



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo De Arica y Parinacota

**Número de Informe: 808/2016
19 de diciembre de 2016**





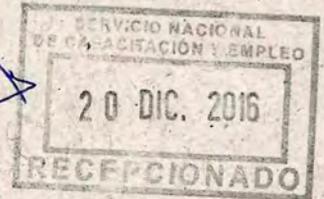
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 13/16
PREG N° 18.006/16
REF.: N°s. 151.431/16
154.485/16

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 5286

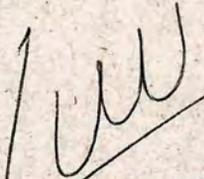
ARICA, 19 DIC. 2016



Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 808, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada a los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo para la ejecución del programa de inversión a la comunidad en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de Arica y Parinacota.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE**

C/copia a:
Unidad Técnica de Control Externo, Contraloría Regional de Arica y Parinacota
Unidad de Seguimiento, Contraloría Regional de Arica y Parinacota

**Remite
Antecedentes**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 13/16
PREG N° 18.006/16
REF.: N°s. 151.431/16
154.485/16

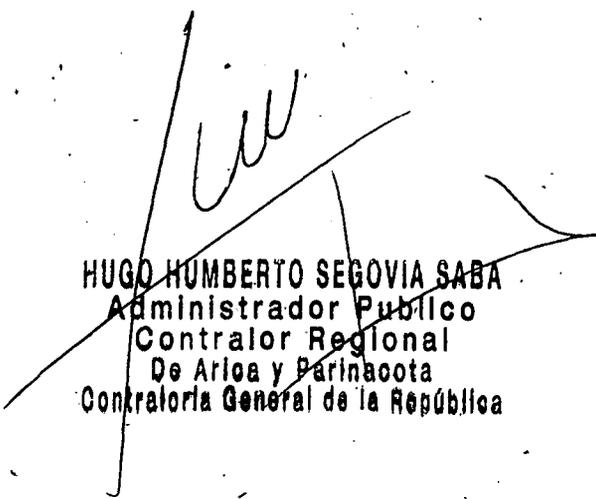
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 5287

ARICA, 19 DIC. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 808, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada a los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo para la ejecución del programa de inversión a la comunidad en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
HUÉRFANOS N° 1.273
SANTIAGO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 13/16
PREG N° 18.006/16
REF.: N°s. 151.431/16
154.485/16

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

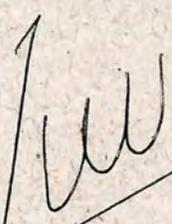
OFICIO N° 5288

ARICA, 19 DIC. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 808, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada a los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo para la ejecución del programa de inversión a la comunidad en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.

Señero Ceundo
17⁰⁵ hrs 19/12/16
PAT.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

Remite
Antecedentes


20 DIC 2016
12.43 hrs
Catalina Rojas

A LA SEÑORA
ABOGADA PROCURADOR FISCAL DE ARICA
DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 13/16
PREG N° 18.006/16
REF.: N°s. 151.431/16
154.485/16

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 5289

ARICA, 19 DIC: 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 808, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada a los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo para la ejecución del programa de inversión a la comunidad en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
LISSETTE SALINAS ROJAS

PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe de Auditoría N° 808, de 2016, Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de Arica y Parinacota.

Objetivo: Revisar que los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo para el desarrollo del programa de inversión a la comunidad en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de Arica y Parinacota, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, se hayan ejecutado de acuerdo con los fines para los cuales fueron destinados, dando cumplimiento a los convenios suscritos con las entidades ejecutoras y determinar si las rendiciones de cuentas de dichos recursos cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿El servicio supervisa la ejecución de los proyectos de acuerdo a las facultades que le establece la normativa aplicable así como los convenios suscritos con las entidades ejecutoras?
- ¿Los beneficiarios del referido programa, cumplían con los requisitos establecidos en la normativa vigente?
- ¿El Programa de Inversión en la Comunidad, se ejecutó de acuerdo a lo establecido en los convenios y las rendiciones de gastos se efectuaron en conformidad a la normativa vigente sobre la materia?

Principales Resultados:

- Se determinó que tanto los supervisores como el encargado del programa se encuentran contratados a honorarios, lo cual no se aviene con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 27.050, de 2005, 74.870, de 2011 y 73.808, de 2012, de esta Contraloría General, por lo que el servicio deberá dar cumplimiento a lo informado en su respuesta al preinforme, en cuanto a que a partir del año 2017 solo se considerará funcionarios para el desarrollo de dichas labores, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.
- Se advirtió que las carpetas de los beneficiarios, disponibles en las dependencias de los organismos ejecutores, no contienen toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, constatándose además que algunos no cumplían con la exigencia de ser trabajador desempleado para acceder al programa, por lo que este Organismo de Control remitirá los antecedentes en relación a los casos observados, al Consejo de Defensa del Estado para su conocimiento y fines pertinentes.
- Como resultado del examen efectuado a las rendiciones de cuentas presentadas por los ejecutores, se advirtieron incumplimientos en relación a las fechas de pago de las remuneraciones a los trabajadores; rendición de cuenta mensual de los recursos transferidos por el SENCE e inexistencia del resumen mensual de supervisiones a los beneficiarios, entre otros aspectos, por lo que el servicio deberá adoptar las medidas necesarias con la finalidad de los organismos colaboradores den estricto cumplimiento a los pliegos de condiciones y acuerdos de voluntades que en lo sucesivo se suscriban.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 13/16
PREG N° 18.006/16
REF.: N°s. 151.431/16
154.485/16

**INFORME FINAL N° 808, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA A LOS
RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
INVERSIÓN A LA COMUNIDAD EN LA
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
EMPLEO, DE ARICA Y PARINACOTA.**

ARICA, **19 DIC. 2016**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo para la ejecución del Programa de Inversión a la Comunidad en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de Arica y Parinacota, en adelante SENCE, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2015.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los funcionarios Ronald Valdés Reyes y Margarita Macías Montero, auditor y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

La presente revisión fue determinada en el proceso de planificación para el año 2016, en consideración a la gran cantidad de recursos destinados al programa, como también a los resultados de una investigación especial desarrollada durante el año 2015, donde se registró la falta o inexistencia de antecedentes que acrediten el cumplimiento de requisitos de los beneficiarios y la carencia de supervisión y control por parte del SENCE en dicho proceso, atendido lo cual, se estimó pertinente realizar una auditoría, para validar la utilización de los recursos transferidos por la referida subsecretaría y verificar que los gastos se ajusten a la normativa legal vigente.

**AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

Sobre el particular, cabe mencionar que el citado programa, que ejecuta SENCE, se encuentra regulado por el decreto N° 1, de 2010, el que fuera modificado por los decretos N°s. 161, de 2010; 40, 54 y 79 de 2014; 10 y 14, de 2015, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, donde se definen los componentes, líneas de acción y requisitos de ingreso de los beneficiarios, estableciéndose en su número 1 que los recursos están destinados al financiamiento de obras en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra contratada al efecto y que presentan un claro beneficio comunitario.

Asimismo, su apartado 2 dispone que la asignación de recursos se orientará a beneficiarios y beneficiarias que cumplan con los requisitos de ser mayor de 18 años; ser trabajador desempleado; vivir preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional; presentar certificado vigente de la ficha de protección social o del instrumento de focalización que la reemplace; presentar certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensiones, y contar con inscripción vigente en la respectiva oficina municipal de información laboral - OMIL - que consigna el artículo 73 de la ley N° 19.518, que Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, o en las instituciones que en la municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista lo anterior, agregando que no podrán acceder a este programa quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea su naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual.

Luego el numeral 3, del citado decreto N° 1, consigna en su letra b), que la Subsecretaría del Trabajo, mediante convenio con el SENCE, podrá encomendar la administración de parte de los recursos del programa conforme a lo que allí dispone, quien aprobará y ejecutará proyectos a través de personas jurídicas sin fines de lucro, iniciativas que deberán cumplir con los criterios definidos en los números 1 y 2 de ese decreto, con particular énfasis en labores que mejoren la empleabilidad futura de los beneficiarios y beneficiarias, así como la formación para el trabajo.

Por su parte, a través del decreto N° 4, de 2010, del citado ministerio, se aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos entre la Subsecretaría del Trabajo y la Dirección Nacional del SENCE, para la implementación del programa en comento, obligándose este último a adjudicar proyectos a personas jurídicas sin fines de lucro, previa selección y contratación de las mismas mediante licitación pública, en conformidad a la legislación vigente.

A su vez, útil resulta consignar que mediante el decreto N° 4, de 2015, de la referida cartera de Estado, se aprobó un nuevo convenio de transferencia de recursos y ejecución entre ambas entidades para el mencionado programa, señalando en su cláusula segunda que se beneficiará a personas desempleadas que cumplan con los requisitos establecidos en el citado decreto N° 1, de 2010.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, el apartado octavo del anotado acuerdo de voluntades, dispone que las actividades podrán ejecutarse desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2015, quedando sin efecto, desde su entrada en vigencia, el convenio aprobado por el referido decreto N° 4, de 2010.

Por su parte, el convenio sancionado mediante el decreto N° 4, de 2015, señala en su cláusula primera, que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, encomienda al SENCE la ejecución a nivel nacional del programa de empleo denominado inversión en la comunidad, quien acepta y se obliga a ejecutarlo, para lo cual la Subsecretaría del Trabajo le transferirá los recursos para su ejecución.

Asimismo, el punto segundo del referido acuerdo de voluntades establece que el programa beneficiará a personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el decreto N° 1, de 2010; del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, seleccionados y validados por la Subsecretaría del Trabajo.

Enseguida, la cláusula tercera, dispone que le corresponde al SENCE, entre otras obligaciones, la aplicación de los recursos, seleccionar proyectos que cumplan con las orientaciones del programa, realizar la selección y contratación de las personas jurídicas que ejecuten la iniciativa, efectuar el control técnico y financiero de la ejecución de los proyectos, reintegrar a la referida subsecretaría los recursos y/o los saldos no ejecutados, no rendidos u observados y supervisar la ejecución de los proyectos que se financien en virtud del referido convenio.

A su vez, dicha cláusula establece que le corresponde a la subsecretaría, transferir los recursos para la ejecución del programa, de conformidad con lo establecido en su cláusula cuarta, supervisar su adecuada ejecución y validar el cumplimiento de los requisitos de los postulantes al programa.

Ahora bien, en cuanto al proceso de postulación y selección de beneficiarios, útil resulta consignar que de acuerdo a lo señalado mediante el oficio circular N° 7, de 23 de octubre de 2015, del Director Regional del SENCE, enviado a diversos servicios públicos, a partir del 1 de julio de 2015, la recepción de antecedentes de usuarios que requieran ingresar al programa de empleo, es realizada por la SEREMI del Trabajo y Previsión Social de Arica y Parinacotá, y no por el servicio que él dirige.

Asimismo, de acuerdo a lo consignado en ese documento, dichos respaldos son enviados en forma mensual a la subsecretaría para su evaluación y validación, para luego notificar a SENCE que personas han sido validadas y por lo tanto, puede continuar con el proceso de incorporación; finalmente se remite el detalle de las personas a uno de los organismos ejecutores, para que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ellos entrevisten al usuario de manera de confirmar si se incorporará y qué labores va a desempeñar, según sus características y competencias.

Ahora bien, se debe señalar que durante el año 2015, la Dirección Nacional del SENCE licitó, para la región de Arica y Parinacota, en dos oportunidades la selección de los ejecutores, cuyos pliegos de condiciones fueron aprobados por medio de las resoluciones exentas N°s. 1.528 y 3.348, ambas esa anualidad, las que disponen en el numeral 1 de las bases técnicas, que los citados requisitos de acceso al programa serán verificados a través de fotocopia de cédula de identidad, declaración jurada, certificado de puntaje de ficha de protección social, y a través de certificado o tarjeta de inscripción en la respectiva oficina municipal de información laboral.

Agrega, que la verificación de esos requisitos, se realizará al inicio del primer mes de ejecución del programa, debiendo esa documentación, ser presentada en la Dirección Regional del SENCE.

En concordancia con lo anterior, la cláusula quinta de los convenios suscritos por esa dirección con las corporaciones, señalan que para la primera transferencia las instituciones privadas deberán presentar dentro de los primeros cinco días hábiles del segundo mes de ejecución, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de ingreso, especificados en citado numeral 1 de las bases técnicas, salvo que éstos se encuentren a disposición del SENCE.

Por su parte, en cuanto a la labor de la Dirección Regional del SENCE, el numeral 2.3.2, de la resolución exenta N° 6.202, de 2010, de la Dirección Nacional del servicio, establecen que las direcciones regionales serán las encargadas de la implementación del programa, asumirán también el rol de contraparte oficial de los ejecutores presentes en la región, deberán velar por el cumplimiento de los requisitos del programa para cada uno de sus procesos; realizarán procesos de supervisión y fiscalización; efectuarán gestiones y coordinaciones con los ejecutores del programa, como también con diversas instancias a nivel regional.

En este contexto, cabe hacer presente que de conformidad a los antecedentes recopilados, se advierte que en diciembre del año 2014 y mayo de 2015, la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social, solicitó al Gobierno Regional, ambos de Arica y Parinacota, financiamiento para la continuidad de los programas especiales de generación de empleo para las comunas de Camarones, Putre, General Lagos y Arica, aprobándose los recursos pertinentes, produciéndose una modificación presupuestaria, para transferir dichos recursos a la Subsecretaría del Trabajo, a través de los decretos N°s. 76 y 844, ambos del Ministro de Hacienda, ambos de 2015, por \$ 1.205.986.000 y \$ 1.277.468.000, respectivamente, para que ese servicio, en la calidad de administrador del programa de inversión en la comunidad, transfiriera los fondos al SENCE.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, de acuerdo a lo señalado por SENCE, el citado programa se denomina "Ex – mil cupos".

Finalmente, se debe señalar que, con carácter de reservado, el 10 de noviembre del año en curso, fue puesto en conocimiento de la Dirección Regional del Servicio de Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de Arica y Parinacota, el Preinforme de Observaciones N° 808, de 2016, con la finalidad de que ese servicio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 480, de 1 de diciembre de 2016, cuyos antecedentes fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto revisar que las transferencias para el Programa de Inversión en la Comunidad (Programa Mejor Trabajo y el Programa Mil Cupos) realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, se hayan ejecutado de acuerdo con los fines para los cuales fueron destinadas, dando cumplimiento a los convenios suscritos con las entidades ejecutoras. En el mismo sentido, determinar si las rendiciones de cuentas de dichos recursos cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas y contabilizadas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Enseguida, cabe indicar que las observaciones que esta Entidad Fiscalizadora formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por altamente complejas/cómplesas, aquellas que de conformidad a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como medianamente complejas/levemente complejas, aquellas que tienen un menor impacto en cuanto a los referidos criterios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el servicio fiscalizado, durante el periodo examinado las entidades ejecutoras -Corporación de Formación Laboral al Adolescente, a la Corporación de Desarrollo Social y Educacional Leonardo Da Vinci, y a la Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat, en adelante, CORFAL, CORDES y CORDUNAP, respectivamente-, rindieron gastos en el citado programa por la suma total de \$ 2.372.505.018 asociados a 296 registros.

Al respecto, considerando que cada uno de esos registros se encuentra compuesto de varios gastos, se determinó una muestra analítica de los recursos correspondientes al último mes de ejecución de los convenios; es decir del mes de diciembre de 2015, los cuales fueron rendidos en enero del año en curso, por el monto de \$ 248.181.041, equivalentes a un 10,46 % del universo, tal como se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 1. Universo y muestra de rendiciones.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA	
	\$	N°	\$	N°
Rendiciones	2.372.505.018	296	248.181.041	33

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de rendiciones efectuadas por los ejecutores, informadas por el SENCE mediante correo electrónico.

Por su parte, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el servicio, durante el año 2015, los beneficiarios del programa alcanzaron 1.025 personas, y cuyas partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo por registro estratificado, por tipo de programa, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta entidad fiscalizadora, y cuya muestra ascendió a 110 personas, correspondiente al 10,7 % del universo, y cuyo detalle se indica en la siguiente tabla:

Tabla N° 2. Universo y muestra de beneficiarios.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO	MUESTRA
	N°	N°
Programa Mejor Trabajo	964	103
Programa Ex Mil cupos	61	7
TOTAL	1.025	110

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de rendiciones efectuadas por los ejecutores, informadas por el SENCE mediante correo electrónico.

Además, se analizó una partida clave, no incluida en la muestra, atendido los antecedentes recopilados durante el desarrollo de la presente auditoría, perteneciente al programa ex – mil cupos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, con el objetivo de realizar validaciones en terreno, se determinó una submuestra de beneficiarios, considerando los antecedentes de las actividades económicas vigentes obtenidas desde el portal del Servicio de Impuestos Internos, y de la permanencia de los mismos en el programa durante el desarrollo de la fiscalización, lo que arrojó un total de 28 beneficiarios.

Es dable hacer presente, que la información utilizada fue proporcionada por la Dirección Regional del SENCE de Arica y Parinacota, mediante sucesivas entregas de documentación entre el 6 de abril y el 18 de octubre de 2016.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo que a continuación se indica:

1. En cuanto a los manuales de procedimientos.

a) De acuerdo a lo indicado por el actual encargado del programa de inversión a la comunidad, y por el funcionario de la unidad de empleo y empresas, quién estuvo a cargo del programa en el año 2015, el servicio carece de un manual de procedimientos que detalle la forma en la que se deben realizar las supervisiones al programa, los aspectos que se deben evaluar y la manera de proceder en el evento de que se adviertan irregularidades.

A mayor abundamiento, tampoco se encuentran definidas en documento alguno, las acciones que se realizan en la Dirección Regional del SENCE, que detallen, entre otros aspectos, los procedimientos a utilizar para la aprobación de las rendiciones y su respectiva comunicación al nivel central de ese servicio, para que éste último efectúe las transferencias a los ejecutores correspondientes.

b) Asimismo, se advirtió que mediante la resolución exenta N° 6.202, de 30 de junio de 2010, el SENCE aprobó el nuevo texto de las normas técnicas de administración y operación del programa de inversión a la comunidad, en el cual se exponen los objetivos del citado programa, las entidades que intervienen, quienes son sus beneficiarios, como funciona, entre otros aspectos.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que dicho documento se encuentra desactualizado, ya que, a modo de ejemplo, hace referencia al convenio suscrito entre dicha repartición y la Subsecretaría del Trabajo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el año 2010, y que como requisito de acceso a los programas, en su numeral 3.1, establece un límite de edad de 65 años.

En este contexto, por una parte, se debe señalar que por medio de decreto N° 4, de 2015, se aprobó un nuevo convenio de transferencia de recursos y ejecución entre las mismas reparticiones públicas, para el mencionado programa, y por otra, que a través del decreto N° 79, de 2014, se modificó el decreto N° 1, de 2010, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del programa inversión en la comunidad, eliminando el citado requisito de edad.

De acuerdo a lo señalado, es pertinente considerar lo establecido en el artículo 31, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a que, a los jefes de servicio les corresponde, entre otras funciones, dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos, y responder de su gestión.

Asimismo, se debe agregar que el inciso primero del artículo 5° de la precitada ley N° 18.575, prescribe que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. En este contexto, constituye una práctica de buena administración que la autoridad, de conformidad con el marco legal que rija al organismo de que se trate, defina las funciones del mismo, como quienes son los responsables de la ejecución de cada una de ellas, sea a través de reglamentos internos, decretos y/o instrucciones.

Finalmente, procede indicar lo dispuesto en el numeral 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, agregando que dicha información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

Respecto a los literales a) y b) precedentes, el Director Regional del SENCE, informó que en el mes de marzo del año 2017, se procederá a elaborar un manual de procedimientos para la operación del programa, el cual según indica, se encontrará debidamente aprobado.

Agrega, que en dicho manual se incorporarán en detalle las materias observadas en el presente informe y otras que se estimen de importancia para el cumplimiento de sus objetivos, añadiendo en éste todos los aspectos establecidos en la resolución exenta N° 6.202, de 30 de junio de 2010, sobre normas técnicas de administración y operación del programa, los cuales se encontrarán actualizados.

Al respecto, si bien se acogen los argumentos esgrimidos por la autoridad, estos no logran desvirtuar los alcances





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

formulados, toda vez que informa medidas que se implementaran en el futuro, cuya concreción no consta, por lo que se mantiene lo objetado.

2. De la inutilización de facturas.

De la documentación contenida en las rendiciones realizadas por los ejecutores al SENCE, y de los respaldos originales de los gastos de administración de dichas instituciones privadas, se advirtió que el servicio no procedió a inutilizar las respectivas facturas y boletas de honorarios, con el objeto de evitar que dichos comprobantes sean rendidos en otro programa o a otra institución, lo cual fue confirmado por el actual encargado del programa de inversión a la comunidad, y por el funcionario de la unidad de empleo y empresas, quién estuvo a cargo del mismo en el año 2015, mediante acta de fiscalización de fecha 1 de julio de 2016.

En este sentido, lo descrito pugna con lo indicado en el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, según el cual los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Sobre el particular, la autoridad del servicio informa que tal como se indicó en el numeral 1 de este acápite, se procederá a elaborar un manual de procedimientos para la operación del programa, el que incluirá las materias y procedimientos relativos a inutilización de facturas mediante las respectivas codificaciones y/o identificación específica del programa y convenio, tanto en facturas como en otros documentos que generen el pago.

Enseguida, expone que mediante el oficio ordinario N° 1.940, de 30 de noviembre de 2016, el Director Nacional (s) del SENCE, instruyó a los directores regionales que con la finalidad de evitar que el mismo documento sirva de respaldo para justificar otras fuentes de recursos, deberán solicitar a los ejecutores del programa inversión en la comunidad, incluir en el cuerpo de las facturas, boletas de honorarios y comprobantes de gastos, la identificación específica del programa y el convenio respectivo.

Sin perjuicio de lo señalado, debido a que se trata de una situación consolidada no susceptible de corregir, y que las medidas que el organismo auditado prevé adoptar son de efectos futuros, se mantiene lo objetado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Del análisis efectuado, se establecieron las siguientes situaciones:

1. Respecto de la suscripción de los convenios.

Sobre la materia, por medio de la resolución exenta N° 2.985, de 2015, el Director Nacional del SENCE autorizó el trato o contratación directa, para la asignación de proyectos de inversión en la comunidad, por el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2015, para las comunas de Arica, Camarones, General Lagos, y Putre de la región de Arica y Parinacota, a CORFAL, CORDES y CORDUNAP, respectivamente, y cuyo detalle se expone en la siguiente tabla, señalándose, en su numeral 2, que las instituciones deberán ceñirse a las normas técnicas de administración y operación del programa inversión en la comunidad, en lo que corresponda, a los decretos mencionados en los considerandos primeros y tercero de ese acto administrativo, al convenio que se celebre con las mismas, a las instrucciones que el SENCE le imparta, y a lo dispuesto en esa resolución, documentos que formarán parte integrante de la respectiva contratación.

Tabla N° 3. Individualización de contrataciones directas.

INSTITUCIÓN	COMUNA	N° DE CUPOS
CORFAL	Arica	300
CORDES	Arica	280
CORDES	Camarones	30
CORDES	Putre	30
CORDES	General Lagos	30
CORDUNAP	Arica	250

Fuente de Información: Elaboración propia en base a la resolución exenta N° 2.985, de 1 de julio de 2015.

En este contexto, por medio de las resoluciones exentas N°s. 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, y 449, todas de 2015, se aprobaron los convenios suscritos con los citados ejecutores, los cuales hacen mención, en diversos apartados, a las "bases de licitación", como por ejemplo, en la parte final de su cláusula sexta, en donde se establece que las instituciones tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar la rendición mensual, que en ese caso es la final, según lo dispone la resolución N° 30 de 2015, de esta Entidad de Control, y lo preceptuado en las bases de ese llamado; a su vez, su cláusula séptima, dispone que los formatos de rendición mensual y de rendiciones parciales se encuentran detallados en el anexo N° 5 de las bases de la licitación; en su apartado octavo, explicita que se debe mantener a disposición del SENCE por un periodo de tres años, contados desde el término del programa, la información relativa a los beneficiarios, tales como contratos, liquidaciones de sueldo, y todos los documentos indicados en las bases; entre otros.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, de conformidad a lo indicado por la Dirección Regional del SENCE, mediante oficio ordinario N° 410, de 18 de octubre de 2016, y por correo electrónico del encargado de auditoría interna de la dirección nacional de ese servicio, de 17 de ese mismo mes, los pliegos de condiciones que aplican a los citados convenios corresponden a aquellos que regulan la licitación del segundo llamado del año 2014, aprobados por la resolución N° 2.578, del 31 de mayo de 2014.

Sin embargo, se debe señalar que los actos administrativos que aprueban la contratación directa, ni aquellos que sancionan los acuerdos de voluntades respectivos, establecen esa situación, lo cual no se aviene con lo dispuesto en el numeral 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, según el cual, la documentación sobre transacciones y hechos significativos, debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, y de la información concerniente, antes, durante y después de su realización.

Sobre la materia, el servicio expone que efectivamente, en las mencionadas resoluciones exentas se cometieron errores de referencia al incluir el concepto "bases de licitación", correspondiendo en su caso "bases del concurso".

En este contexto, señala que las contrataciones directas siempre deben tener un marco regulatorio que determine los derechos y obligaciones de los beneficiarios, ejecutores y del SENCE, y en esta situación, las bases del concurso, que se entienden expresamente incorporadas a los convenios en virtud de la cláusula décimo quinta de los mismos, lo cual obedece a un criterio de economía jurídica, pues, de no hacerlo de esa forma, las bases deberían quedar incluidas dentro de los mismos convenios, lo que redundaría en extensos documentos.

Finalmente, manifiesta que considerando lo avanzado del año, ese servicio estima no ser necesario efectuar modificaciones a dichos convenios.

Al respecto, atendido que el Director Regional del SENCE confirma la situación observada, y que esta se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada, necesariamente corresponde mantener la observación.

2. En cuanto a las transferencias realizadas a los ejecutores.

Sobre la materia, como resultado de las indagaciones realizadas, se advirtió que la Dirección Regional del SENCE no cuenta con los antecedentes que detallen las fechas en las que el nivel central de ese servicio transfiere los recursos a las instituciones privadas, situación que no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 46 de la referida resolución N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, por cuanto señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

En relación con este tema, la autoridad regional manifiesta que lo objetado también será parte del detalle de la operación del programa, que se incorporará en el manual de procedimiento antes indicado, estableciéndose que la Subunidad de Tesorería, del Departamento de Administración y Finanzas, remitirá al Encargado Nacional del Programa un reporte mensual oficial del Banco del Estado con el detalle de las transferencias realizadas a los ejecutores, quien las informará a los respectivos encargados regionales, para que éstos consoliden los reportes periódicos en planilla electrónica con los debidos resguardos de seguridad, de acuerdo a lo instruido por el Director Nacional del SENCE a las autoridades regionales, por medio del oficio ordinario N° 1.940, de 30 de noviembre de 2016.

Sobre la materia, es dable indicar que si bien se aprecia que en dicho oficio se indicó a los Directores Regionales la forma en la que se informarán los recursos transferidos a los ejecutores, los argumentos esgrimidos por el servicio no permiten desvirtuar la situación descrita, debido a que, por una parte, las medidas que prevé desarrollar la entidad serán implementadas a futuro, y por otra, que la situación objetada no es susceptible de ser regularizada, correspondiendo en consecuencia mantener la observación.

3. Sobre la contratación de honorarios en el programa de inversión a la comunidad.

Al respecto, se advirtió que tanto los supervisores, como el encargado del programa se encuentran contratados a honorarios, lo cual no se aviene con el criterio contenido en la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N°s. 27.050, de 2005, 74.870, de 2011 y 73.808, de 2012, conforme los cuales, las labores de fiscalización y funciones inspectivas no pueden ser realizadas por terceros ajenos a la administración, ya que atendida su naturaleza, esto es, por tratarse de labores propias de la función pública, han de ejercerse única y exclusivamente por funcionarios del órgano respectivo.

En su respuesta, esa autoridad señala que la Ley de Presupuesto del año 2015, contempló una dotación de 526 funcionarios a contrata en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que de acuerdo a la glosa presupuestaria que acompaña, corresponden exclusivamente a las iniciativas allí señalados, excluyendo al Programa de Inversión en la Comunidad que se rige por la partida 15-24-03-264, Glosa 07, del Presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo, que contempla contratación de personal, bajo las normas del Código del Trabajo.

Agrega, que se trata de un programa de emergencia, regulado para el año 2015, por el decreto afecto N° 04, de 19 de enero de 2015, que aprueba el convenio entre la Subsecretaría del Trabajo y ese Servicio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nacional de Capacitación y Empleo, cuya cláusula cuarta, inciso 5°, establece recursos para gastos de personal del programa.

Por otra parte, indica que las funciones fiscalizadoras e inspectivas, sobre las actividades del programa en comento, se encuentran radicadas exclusivamente en funcionarios regionales del SENCE, específicamente en el Encargado Regional de la Unidad de Fiscalización, quien tiene calidad jurídica a contrata, - tal como lo expresa el numeral 17 de la resolución exenta N° 3.348, de 11 de agosto de 2015, que "Aprueba Bases de Licitación para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa de Inversión en la Comunidad, Cuarto Llamado 2015, para las regiones de Anca y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos-, agregando que el personal a honorarios del programa no realiza funciones fiscalizadoras o inspectivas.

Asimismo, señala que sin perjuicio de lo anterior, teniendo presente que los dictámenes de la Contraloría General de la República, consideran, además de las labores de fiscalización e inspectivas, las de supervisión, que sólo pueden ser ejercidas por funcionarios públicos, ese Servicio Nacional procederá a eliminar dicha función de los convenios que se celebren con el personal a honorarios, durante el año 2017, indicando que no sería necesaria la modificación de los acuerdos de voluntades vigentes, atendido lo avanzado del año, salvo mejor parecer de este Órgano Contralor.

En atención a que la entidad confirma la observación planteada, y las medidas que informan se materializaran en el futuro, corresponde mantener el alcance formulado.

4. En relación al comprobante de ingreso.

Se constató que las corporaciones no enviaron al SENCE los comprobantes de ingreso de los recursos transferidos.

En este contexto, cabe recordar que el artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", prevé que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con la documentación auténtica de respaldo, o la relación y ubicación de esta cuando proceda.

A su vez, el artículo 27 de la citada resolución, dispone, en lo pertinente, que la transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales.

A mayor abundamiento, de acuerdo con lo indicado por la jurisprudencia administrativa de esa Contraloría General, contenida en el dictamen N° 23.448, de 2016, los receptores privados están obligados a remitir





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el citado comprobante, y a efectuar las rendiciones de cuentas a la entidad otorgante en los términos que establece el referido artículo 27.

En relación con este punto, la autoridad regional del SENCE adjunta a su respuesta el comprobante de ingreso N° 22, de 31 de diciembre de 2015, de CORDUNAP, y señala que los documentos faltantes están siendo analizados por esa repartición.

Sobre la materia, cabe precisar que si bien se aprecia que el aludido documento corresponde a los ingresos recibidos por la corporación para el pago de las remuneraciones del mes de diciembre de 2015, no se acompañan antecedentes que respalden que el servicio cuente con la totalidad de los comprobantes de ingreso por los recursos transferidos a ese ejecutor, así como tampoco a CORDES y CORFAL; además no indica la adopción de medidas con la finalidad de evitar la reiteración de los hechos descritos, situación por la cual se resuelve mantener la observación.

5. En cuanto al diagnóstico de beneficiarios.

Se observó que los ejecutores no dieron cumplimiento a la cláusula cuarta de los convenios de colaboración con transferencias de recursos, al no enviar el detalle de las personas que fueron objeto de aplicación de diagnóstico laboral.

En este sentido, conviene señalar, que el citado apartado, dispone en su letra b), en lo que interesa, que será obligatorio realizar el proceso de diagnóstico y caracterización de todos los(as) beneficiarios(as) nuevos que ingresen al programa al momento de la firma del respectivo contrato de trabajo, en un plazo no superior a los 15 días corridos, contados desde el inicio de la ejecución del programa, como también la actualización de información de los antiguos, dentro del primer mes de ejecución.

Agrega, que lo anterior deberá concretarse por medio de la entrega, en formato digital, de un detalle individualizando aquellos que recibieron, o no, el diagnóstico y caracterización, el que estará sujeto a las indicaciones que el SENCE imparta al efecto, antes del segundo mes de ejecución del respectivo llamado.

En relación con este tema, el servicio adjunta a su respuesta los documentos faltantes, indicando que en ellos se aprecia la realización de los aludidos diagnósticos.

Del análisis de la documentación aportada por el servicio, corresponde mantener la observación, por cuanto se constató que el servicio acompaña declaraciones simples de la presidenta de CORDES, del encargado del programa en CORDUNAP, ambos del 17 de noviembre de 2016, y del coordinador en CORFAL, del 16 de igual mes y año, en los que se establece, en síntesis, que efectuaron el mencionado diagnóstico a todos los beneficiarios, sin





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

embargo no acredita que los ejecutores hayan dado cumplimiento a la cláusula cuarta de los convenios de colaboración con transferencias de recursos.

6. Respecto de los antecedentes necesarios para efectuar las transferencias de recursos.

Sobre la materia, se advirtió que la Dirección Regional del SENCE solicitó a la Jefa del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas del nivel central de esa repartición, la transferencia de los recursos a los ejecutores por concepto de gastos administrativos, a pesar de que las corporaciones no rindieron dichos desembolsos, de conformidad a lo estipulado en los referidos acuerdos de voluntades, y cuyo detalle se encuentra observado en el acápite de examen de cuentas.

En este contexto, cabe hacer presente que la cláusula sexta de las convenciones analizadas, dispone que, en relación a la última transferencia, los recursos correspondientes a los gastos de administración serán pagados al ejecutor en la medida que aquél presente en la Dirección Regional, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al último ejecutado, la documentación solicitada en las transferencias anteriores, desde la letra h) a la s), lo cual no consta haya ocurrido en estos casos.

En relación con este tema, el servicio manifiesta que la documentación relativa a los gastos administrativos se encuentra disponible en la Dirección Regional para la revisión por parte de este Órgano Contralor, adjuntando en esta oportunidad un detalle de éstos.

Al respecto, y considerando que en esta oportunidad no se entrega los antecedentes que acrediten que las rendiciones se efectuaron de conformidad a las estipulaciones contenidas en los convenios suscritos con los ejecutores, requisito para solicitar la transferencia de recursos, la observación se mantiene.

7. Sobre las rendiciones de los ejecutores.

a) Las rendiciones presentadas por los ejecutores al SENCE, no permiten acreditar que estos hayan dado cumplimiento al numeral 4 de la cláusula cuarta de los convenios suscritos, el que señala, que éstos tienen la obligación de efectuar el pago de las remuneraciones mensuales devengadas, el último día hábil del mes efectivamente trabajado, o, a más tardar dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a dicho mes, dado que no se adjunta un documento que acredite la fecha efectiva en que se realizaron los pagos a los trabajadores, ya sea en dinero en efectivo o por transferencia electrónica, existiendo solamente la liquidación de sueldo, donde se registra únicamente la fecha de emisión de la misma.

En efecto, se debe señalar que la letra c) de la cláusula sexta del convenio, señala que para la última transferencia se debe





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presentar un comprobante, conjuntamente con el listado de personas, cuyo pago fue realizado por medio de cuenta rut u otro medio de depósito bancario.

Ahora bien, en cuanto al convenio aprobado mediante resolución exenta N° 632, de 1 de septiembre de 2015, se debe señalar que el numeral 16, de las bases de la licitación, que rigió el concurso a través del cual CORFAL fue adjudicado, sancionadas por medio de resolución exenta N° 3.348, de 11 de agosto de 2015, establece, en lo pertinente, que corresponderá al SENCE, la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ejecutor, al tenor de esos pliegos de condiciones y los convenios respectivos, pudiendo solicitar la información y documentación que estime pertinente, lo que no se aprecia en la especie.

Al respecto, el SENCE indica que adjunta a su respuesta la nómina de pago de remuneraciones emitido por el Banco Scotiabank, de 30 de diciembre de 2015, para el ejecutor CORFAL, el listado de cheques cobrados y fotocopia de estos del ejecutor CORDES, y la copia de cheques y listados de pagos en efectivo en el caso de CORDUNAP.

En atención a los nuevos antecedentes proporcionados por el servicio, se aprecia que los pagos de remuneraciones efectuados a través de transferencias y de cheques se materializó de conformidad a lo señalado en los convenios de transferencias, debiendo levantarse la observación formulada en relación a CORFAL y CORDES.

Sin embargo, se advierte que en el caso de CORDUNAP, los enteros se realizaron en efectivo, por lo que no se acredita la fecha en que se realizaron los pagos a los trabajadores, manteniéndose para el caso de este ejecutor el alcance formulado.

b) Por otra parte, la cláusula séptima de los convenios de transferencias, en concordancia con lo señalado en su apartado sexto, disponen que los ejecutores deberán realizar mensualmente la rendición de cuentas de los recursos transferidos por el SENCE, ante la respectiva dirección regional, según la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, debiendo evacuarse mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al de ejecución, a lo que las instituciones privadas no dieron cumplimiento, y cuyo detalle se expone en el anexo N° 1.

Al respecto, el artículo 27 de la citada resolución, establece en lo pertinente, que la rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia.

Sobre el particular, el servicio indica en su respuesta que las materias relativas al cumplimiento de la normativa sobre rendición de cuentas y mecanismos de control interno, serán incorporadas en el manual de procedimiento de la operación del programa al que se ha hecho alusión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo señalado precedentemente, atendido a que la medida que prevé desarrollar la entidad será implementada a futuro, y que la situación objetada no es susceptible de ser regularizada, al ser un hecho consolidado, se resuelve mantener la observación.

c) Asimismo, se advirtió que CORFAL no rindió los gastos administrativos de acuerdo a lo exigido en los respectivos convenios, los que en su cláusula sexta establecen que para la última transferencia, los ejecutores deben presentar dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al último ejecutado, la documentación que respalde esos desembolsos, lo que se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 4. Individualización de rendiciones presentadas fuera de plazo.

N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	FECHA RECEPCIÓN
13	20-01-2016	440	20-01-2016
13	20-01-2016	441	20-01-2016
13	20-01-2016	442	20-01-2016
14	20-01-2016	632	20-01-2016

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de rendiciones efectuadas por los ejecutores.

Además, el artículo 27 de la citada resolución N° 30, establece en lo pertinente, que la rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia.

Sobre la materia, el Director Regional del SENCE adjunta en su respuesta la rendición correspondiente a los días 19 y 20 de enero de 2016.

Al respecto, cabe precisar, que el documento anexado a la respuesta del SENCE corresponde al ordinario N° 13, individualizado en la tabla anterior, por lo que en esta oportunidad no se aportan nuevos antecedentes que permitan desvirtuar el hecho objetado, situación por la cual se resuelve mantener la observación.

d) A su vez, se constató que los ejecutores no remitieron el resumen mensual que dé cuenta de los beneficiarios que fueron objeto de supervisión, situación que vulnera la cláusula sexta de los convenios de transferencias.

En relación con este tema, el servicio adjunta las fichas de supervisión de beneficiarios de los ejecutores.

Sobre el particular, es del caso hacer presente, en primer término, que con fecha 19 de mayo de 2016, don Eduardo Campos Pavez, encargado del programa durante el año 2015, indicó que a su





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

llegada, el 1 de julio de 2014, el referido documento ya no era entregado a la Dirección Regional del servicio.

Enseguida, cabe precisar que la citada cláusula sexta señala que para la última transferencia, el ejecutor deberá presentar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al último de ejecución, el mencionado listado.

Atendido las consideraciones expuestas, si bien se advierte la existencia de las supervisiones realizadas por las corporaciones, los antecedentes adjuntos no resultan suficientes para acreditar que con ello se haya dado cumplimiento a los plazos para remitir esa información, por lo que la observación se mantiene.

e) Asimismo, se observó que no existe un documento en el que conste la revisión por parte del SENCE a los respaldos de los desembolsos incurridos por las instituciones ejecutoras, vulnerando con ello lo dispuesto en la letra b) del artículo 27, de la resolución N° 30, de esta Contraloría General, la cual dispone que la unidad otorgante debe proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

Sobre la materia, el servicio expone que se instruirá a las Direcciones Regionales con el objeto de dar cumplimiento a la citada normativa, además de ser incluido en el manual de procedimientos al que se ha hecho alusión.

Atendido que la medida que prevé desarrollar la entidad será implementada a futuro, se resuelve mantener la observación.

8. De la revisión de carpetas.

Se advirtió que las carpetas de los beneficiarios disponibles en dependencias de los ejecutores no contienen toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios, además de constatarse casos en los que dichos antecedentes datan del mes siguiente a su contratación, y cuyo detalle se expone en los anexos N°s. 2, 3 y 4.

En la especie, cabe precisar que el numeral 3 de la cláusula sexta de los convenios, en lo relacionado a la primera transferencia, dispone que ésta se hará efectiva, en la medida que el ejecutor presente los referidos documentos, salvo que éstos se encuentren a disposición del SENCE.

A su vez, el punto 8 de la cláusula octava consigna que los ejecutores se encuentran en la obligación de mantener los antecedentes de los beneficiarios por un período de tres años, contados desde el término del programa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, el numeral 2.3.2. de la anotada resolución exenta N° 6.202, de 2010, establece que las Direcciones Regionales del SENCE, serán las encargadas de la implementación del programa, asumirán también el rol de contraparte oficial de los ejecutores presentes en la región, deberán velar por el cumplimiento de los requisitos del programa para cada uno de sus procesos; realizarán procesos de supervisión y fiscalización; efectuarán gestiones y coordinaciones con los ejecutores del programa, como también con diversas instancias a nivel regional.

A lo anterior, es dable indicar que el numeral 2 del decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del programa en estudio, señala que la asignación de recursos se orientará a los beneficiarios y beneficiarias que cumplan con los requisitos que allí se indican.

También, y en virtud de lo expuesto, se aprecia que el SENCE transfirió recursos al ejecutor sin haber efectuado la validación en las dependencias de las instituciones privadas, de que éstas contarán con todos los respaldos que acreditarán el cumplimiento de los requisitos.

En relación con este tema, el servicio manifiesta que el nivel central de esa repartición instruyó a la Dirección Regional efectuar un análisis de cada uno de los casos observados en los mencionados anexos, de cuyo resultado informará oportunamente.

En virtud de lo expuesto en su respuesta y considerando que el SENCE no acredita que los antecedentes de los aludidos beneficiarios contarán con la totalidad de los documentos mediante los cuales se verifique el cumplimiento de los requisitos, así como tampoco de las acciones efectuadas en su oportunidad para constatar dicha situación, el alcance formulado se mantiene.

9. Respecto de las visitas a terreno.

En general, los beneficiarios seleccionados en la submuestra se encontraban en sus lugares de trabajo al momento de la fiscalización a excepción de los señalados en el anexo N° 5, a pesar de que debían encontrarse en las dependencias visitadas, de acuerdo a la jornada y horario informado por el SENCE.

Sobre la materia, es dable hacer presente que el numeral 5.1, del apartado V, de la citada resolución exenta N° 6.202, del SENCE, establece que el empleador deberá cautelar el fiel cumplimiento de las jamadas de trabajo y que toda inasistencia deberá ser justificada mediante licencia médica, la cual deberá ser cursada por el empleador, a fin de restituir los dineros en el proceso de rendición de cuentas.

Asimismo, se debe indicar, que ese servicio deberá acreditar en su respuesta al preinforme, que los días no trabajados fueron





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

descontados de las remuneraciones de aquellos ya individualizados y de las transferencias efectuadas a las corporaciones.

Sobre la materia, el SENCE adjunta a su respuesta una planilla electrónica con la justificación de las ausencias, los respectivos respaldos de cada uno de los beneficiarios y la documentación que acredita el descuento pertinente.

Ahora bien, de la revisión de los antecedentes aportados por el servicio, se advierte que las inasistencias se encuentran respaldadas y que se efectuaron oportunamente los descuentos a las remuneraciones de los beneficiarios, lo que se expone en el citado anexo, por lo que se resuelve levantar la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Referido al cumplimiento de los requisitos.

a) Al respecto, se constató que la beneficiaria RUN N° 14.529.xxx-x, durante el periodo comprendido entre marzo y mayo de 2015, y diciembre de ese año, no cumplió con lo establecido en el numeral 2 del referido decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece ser trabajador desempleado como uno de los requisitos para acceder al Programa de Inversión a la Comunidad, por cuanto, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Entidad de Control, la citada persona fue contratada bajo la modalidad de honorarios en la Municipalidad de General Lagos, de acuerdo al detalle que a continuación se expone.

Tabla N° 5. Detalle de los contratos suscritos con la beneficiaria RUN N° 14.529.xxx-x.

N° DECRETO EXENTO	FECHA	DESDE	HASTA	FECHA CONTRATO	MONTO MENSUAL PAGADO POR LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. LAGOS
311	17-03-15	13-03-2015	31-05-2015	13-03-2015	200.000
1.862	02-12-15	01-12-2015	31-03-2016	02-12-2015	150.000

Fuente de información: Elaboración propia en base a los antecedentes contractuales mantenidos en esta Contraloría Regional.

En virtud de lo expuesto, se determinó un gasto improcedente con cargo al referido programa, por la suma de \$ 792.160, correspondiente a los pagos de remuneraciones y gastos administrativos de los referidos meses en relación a la citada beneficiaria, cálculo efectuado considerando el monto de los estipendios establecidos en su contrato y de lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos suscrito por el servicio con el ejecutor.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE debía acreditar documentadamente en la respuesta al preinforme de observaciones, la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

suma efectivamente percibida por la institución privada por concepto de la permanencia en el programa de la mencionada beneficiaria, en esas mensualidades.

b) A su vez, de la validación efectuada con el Servicio de Impuestos Internos, en adelante SII, se advirtió que los beneficiarios individualizados en la tabla siguiente, declararon rentas correspondientes al año 2015, por la realización de diversas actividades económicas, y cuyo desglose por mes se detalla en el anexo N° 6.

Tabla N° 6. Detalle de beneficiarios que declararon rentas.

RUN N°	N° FOLIO F22	COD. 17 \$	COD.18 \$	MONTO PAGADO CON CARGO AL PROGRAMA INVERSIÓN A LA COMUNIDAD \$
8.065.xxx-x	204306096	2.897.549		1.377.130
6.907.xxx-x	211750116	7.779.874	5.184.017	2.413.080
9.848.xxx-x	211509836	1.114.738		2.653.080
10.137.xxx-x	231942716	654.830		2.653.080
9.117.xxx-x	247000666	628.515		2.653.080
6.529.xxx-x	240030456	3.184.151	1.019.113	2.413.080
6.848.xxx-x	244071216	646.827		2.438.090
TOTAL				16.600.620

Fuente de información: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el SII.

En este contexto, cabe reiterar lo dispuesto en el numeral 2 del referido decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece como uno de los requisitos para acceder al programa, ser trabajador desempleado, mientras que a su vez, el numeral 5, dispone que se entenderá por trabajadores desempleados aquellas personas que no realizan trabajo alguno, lo que no se aprecia en la especie.

Enseguida, es del caso hacer presente que en el caso de los beneficiarios RUN N°s. 9.848.xxx-x y 10.137.xxx-x, no fue posible determinar los meses en los que declararon ingresos ante el SII, pero se informó el monto global anual de renta, teniendo en cuenta que formaron parte del programa en análisis, durante todo el año 2015, por lo que se objeta el monto total pagado por la iniciativa en análisis durante la referida anualidad.

Atendido lo anterior, se determinó un gasto improcedente, con cargo al referido programa por la suma de \$ 16.600.620, correspondiente a los pagos de remuneraciones y gastos administrativos del año 2015, en relación a los citados beneficiarios, cálculo efectuado considerando el monto de los estipendios establecidos en sus contratos y de lo estipulado en los convenios de transferencia de recursos suscritos por el servicio con las corporaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE debía acreditar documentadamente en la respuesta al preinforme de observaciones, la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

suma efectivamente percibida por los ejecutores por concepto de la permanencia en el programa, de esos particulares.

Sobre lo señalado en las letras a) y b), el servicio indica en su respuesta que esta materia no es de responsabilidad del SENCE, por cuanto la base de beneficiarios para cada periodo de ejecución del programa se confecciona con las nóminas de personas remitidas por el Departamento Pro Empleo de la Subsecretaría del Trabajo, y adjunta las liquidaciones de sueldo que respaldan las sumas enteradas a los ejecutores por esos beneficiarios.

Sobre el particular, cabe reiterar lo dispuesto en el numeral 2.3.2. de la anotada resolución exenta N° 6.202, de 2010; en cuanto a que las Direcciones Regionales del SENCE; serán las encargadas de la implementación del programa, velar por el cumplimiento de los requisitos de éste para cada uno de sus procesos; realizar procesos de supervisión y fiscalización.

En atención a lo expuesto y considerando que los beneficiarios indicados en la presente observación no cumplen el requisito establecido en el numeral 2 del referido decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, corresponde mantener la observación.

2. Respetto de las rendiciones realizadas por CORDUNAP.

En cuanto a los convenios aprobados por medio de las citadas resoluciones exentas N°s. 445 y 446, ambas de 2015, se advirtió que las rendiciones de los gastos administrativos no se efectuó de conformidad a lo dispuesto en el referido acuerdo de voluntades, al presentar copia de facturas y boletas por la compra de materiales e insumos, no adjuntar los contratos del personal contratado, no acreditar el pago de las retenciones de impuesto de los profesionales a honorarios, no remitir el documento en el que conste la entrega de los insumos a los beneficiarios, entre otros, cuyo detalle se indica en los anexos N° 7.

Sobre la materia, es dable hacer presente que la cláusula sexta de los referidos acuerdos de voluntades dispone, en lo pertinente, que para la última transferencia, los recursos correspondientes a los gastos de administración serán pagados al ejecutor en la medida que éste presente en la Dirección Regional respectiva, dentro de los 15 días del mes siguiente al último ejecutado, la documentación solicitada en las transferencias anteriores, desde la letra h) hasta la s).

Al respecto, no se aprecia que el proceder del SENCE, se haya enmarcado en lo dispuesto en el artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, el que indica que las unidades operativas otorgantes de los recursos serán responsables de exigir la rendición de cuentas y proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con este tema, el servicio manifiesta que la documentación relativa a los gastos administrativos se encuentra disponible en la Dirección Regional para la revisión por parte de este Órgano Contralor, adjuntando en esta oportunidad un detalle de éstos.

Al respecto y considerandó que el SENCE no remitió los antecedentes que permitan acreditar que las rendiciones realizadas por el ejecutor se efectuaron de conformidad a la aludida cláusula sexta, se resuelve mantener la observación.

3. En relación a las rendiciones realizadas por CORFAL.

Se constató que las rendiciones de los gastos administrativos presentadas por CORFAL, no se efectuaron de conformidad a lo dispuesto en los acuerdos de voluntades aprobados mediante las citadas resoluciones exentas N°s. 440, 441, 442 y 632, todas de 2015, al presentar copia de facturas y boletas por la compra de materiales e insumos, no adjuntar los contratos del personal contratado, no acreditar el pago de las retenciones de impuesto de los profesionales a honorarios, no remitir el documento en el que conste la entrega de los insumos a los beneficiarios, entre otros, cuyo detalle se indica en los anexos N° 8.

En este contexto, útil resulta consignar que la cláusula sexta de los referidos acuerdos de voluntades establece, en lo que interesa, que para la última transferencia, los recursos asociados a los gastos de administración serán pagados a la institución en el evento que éste presente en la Dirección Regional, dentro de los 15 días del mes siguiente al último ejecutado, los antecedentes requeridos en las transferencias anteriores, desde la letra h) hasta la s).

Enseguida, no se advierte que el actuar del servicio, se haya ajustado a lo consignado en el artículo 27 de referida resolución N° 30, de 2015, por cuanto señala que las unidades operativas otorgantes de serán responsables de exigir la rendición de cuentas y proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Al respecto, el servicio manifiesta que la documentación relativa a los gastos administrativos se encuentra disponible en la Dirección Regional para la revisión por parte de este Órgano Contralor, adjuntando en esta oportunidad un detalle de éstos.

Al respecto y considerando que el SENCE no remitió los antecedentes que permitan acreditar que las rendiciones realizadas por el ejecutor se efectuaron de conformidad a la aludida cláusula sexta, se resuelve mantener la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. En cuanto a los gastos rendidos por CORDES.

a) Se advirtió la existencia de liquidaciones de sueldo de beneficiarios contratados por CORDES, asociados a los convenios aprobados mediante las referidas resoluciones exenta N°s. 443 y 444, ambas de 2015, que no cuentan con la firma de esas personas que acrediten la recepción conforme de las remuneraciones, situación que no permite confirmar que dicho ejecutor haya efectuado el pago de dichos emolumentos a los empleados individualizados en el anexo N° 9.

Sobre la materia, cabe precisar que el numeral 4 de la cláusula octava de los convenios de transferencias, dispone la obligación de la corporación, de efectuar el pago de los estipendios mensuales devengados, el último día hábil del mes efectivamente trabajado, o, a más tardar, dentro de los primeros días del mes siguiente, al mes trabajado. Asimismo, la cláusula sexta de dicho acuerdo de voluntades, establece que desde la segunda a la última transferencia, las instituciones privadas deberán enviar las liquidaciones de sueldo originales de los beneficiarios, firmadas por los trabajadores.

En este contexto, no se aprecia que el proceder del SENCE, se haya enmarcado en lo dispuesto en el artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, el que indica que las unidades operativas otorgantes de los recursos serán responsables de exigir la rendición de cuentas y proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

b) Se constató que el pago de remuneraciones de los beneficiarios de los convenios aprobados a través de las resoluciones exentas N°s. 443, 444, 447, 448 y 449, todas de 2015, fue rendido con copias de las liquidaciones de sueldo, situación que no se aviene con lo establecido en la cláusula sexta de dichas convenciones, la que señala que desde la segunda a la última transferencia, las instituciones privadas deberán enviar las liquidaciones de sueldo originales de los beneficiarios, firmadas por los trabajadores.

Asimismo, dicha situación vulnera lo establecido en el artículo 4° de la resolución N° 30 de 2015, de este origen, que señala lo que interesa, que para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336.

c) Por su parte, se determinó que las rendiciones de los gastos administrativos no se efectuaron de conformidad a lo dispuesto en los acuerdos de voluntades aprobados mediante las resoluciones exentas N°s. 443, 444, 447, 448 y 449, todas de 2015, al presentar copia de facturas y boletas por la compra de materiales e insumos, no adjuntar los contratos del personal contratado, no acreditar el pago de las retenciones de impuesto de los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

profesionales a honorarios, no remitir el documento en el que conste la entrega de los insumos a los beneficiarios, entre otros, cuyo detalle se indica en el anexo N° 10.

Enseguida, es dable hacer presente que la cláusula sexta de los referidos acuerdos de voluntades dispone, en lo pertinente, que para la última transferencia, los recursos correspondientes a los gastos de administración serán pagados al ejecutor en la medida que éste presente en la Dirección Regional respectiva, dentro de los 15 días del mes siguiente al último ejecutado, la documentación solicitada en las transferencias anteriores, desde la letra h) hasta la s).

Enseguida, no se advierte que el actuar del servicio, se haya ajustado a lo consignado en el artículo 27 de referida resolución N° 30, de 2015, por cuanto señala que las unidades operativas otorgantes de serán responsables de exigir la rendición de cuentas y proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

En relación con la materia, el servicio manifiesta que se encuentra la documentación de las liquidaciones de sueldo, boletas, facturas y contratos de trabajo, disponible en la Dirección Regional para la revisión por parte de este Órgano Contralor, adjuntando en esta oportunidad un detalle de dichos antecedentes.

En virtud de lo expuesto y considerando que el SENCE no remitió los documentos que permitan acreditar que las rendiciones realizadas por los ejecutores se efectuaron de conformidad a las aludidas cláusulas sexta y octava, se resuelve mantener la observación.

5. Respecto de las diferencias entre los montos asignados.

En relación con este tema, se visualizó que el SENCE suscribió convenios para la ejecución del programa de inversión a la comunidad, por un monto mayor a lo consignado en la resolución N° 2.985, de 1 de julio de 2015, que autoriza la contratación directa a los ejecutores y por los montos que allí se indican, el detalle se expone en el anexo N° 11.

Puntualizado lo anterior, es menester recordar que conforme al principio de legalidad del gasto público contemplado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Carta Fundamental; 2° y 5° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336; y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, los servicios públicos solo pueden efectuar aquellos desembolsos a que estén autorizados por la ley, situación que no se aprecia en la especie, al suscribirse convenios por un monto mayor al autorizado.

Sobre el particular, el Director Regional del SENCE señaló en su respuesta que se están efectuando los análisis pertinentes a lo observado, de cuyo resultado se informará oportunamente a esta Entidad de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto y considerando que la respuesta entregada por el SENCE no aporta antecedentes que permitan desvirtuar el hecho observado, éste se mantiene.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Sobre la materia, cabe precisar que forma parte de la presente auditoría, la presentación de la señora Lissette Salinas Rojas quien denuncia diversas situaciones relacionadas con su desvinculación del Programa de Inversión a la Comunidad y con el informe de investigación especial N° 852, de 2015, de esta Contraloría Regional, las que se exponen a continuación:

1. En cuanto a la aparición de su nombre en el informe de investigación especial N° 852, de 2015.

En relación con este tema, útil resulta consignar, que como consecuencia de una denuncia anónima recibida en esta Entidad de Control durante el año 2015, referida a la existencia de irregularidades en el ingreso de personas al programa en análisis, se efectuó una investigación, la que arrojó como resultado, en lo que interesa, la falta o inexistencia de antecedentes que acrediten el cumplimiento de requisitos de los beneficiarios, entre los cuales se encontraba la recurrente.

En este contexto, señala su malestar con que su nombre fuera expuesto en una nómina de personas que no cumplen con los requisitos en la última contratación del programa, y cuyo documento se encuentra al alcance de toda la ciudadanía, a través de la página web de éste Organismo Fiscalizador, poniendo en tela de juicio su honorabilidad como persona, por lo que requiere que dicha situación sea corregida.

Sobre el particular, cabe indicar que en armonía con el criterio contenido en el dictamen N° 56.326, de 2016, de esta Contraloría General, los pronunciamientos de ésta, así como los antecedentes que les sirven de fundamento a su dictación son públicos, en tanto no incidan en materias secretas ni reservadas en virtud de alguna ley de quórum calificado; y de acuerdo a las causales establecidas en la Constitución Política, lo que no ocurre en este caso.

En tal sentido, es útil agregar, que la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, autoriza que los organismos públicos traten datos personales, aun cuando no cuenten con el consentimiento del titular, en la medida que ellos actúen en el ámbito de los asuntos propios de su competencia, según se informó en el dictamen N° 75.071, de 2015, de este Órgano de Control, por lo que corresponde desestimar la reclamación en este punto.

2. Respecto de los antecedentes de la última contratación.

En primer término, es del caso hacer presente que en el citado informe de investigación especial, se observó que la carpeta de la beneficiaria que contiene los antecedentes de su última contratación,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no contaba con ninguno de los documentos que dieran cuenta del cumplimiento de los requisitos para ser empleada en el referido programa.

En este contexto, la señora Lissette Salinas Rojas expone, en cuanto a su ficha de protección social, que ésta se encuentra vigente y el certificado respectivo debería estar en poder de CORDUNAP, en relación al respaldo de las cotizaciones previsionales, la declaración jurada y al certificado de cesantía, manifiesta que dichos antecedentes no fueron requeridos por el ejecutor, no obstante, agrega que debiesen estar aquellos documentos entregados al momento de ingresar al programa.

Enseguida, señala que corresponde a la Dirección Regional del SENCE, supervisar a los ejecutores y verificar que los aludidos documentos se mantengan actualizados y/o vigentes, agregando que no es su responsabilidad si el servicio o las corporaciones no actualizan sus bases de datos y no efectúan una revisión periódica a las carpetas de los beneficiarios, añade que ese actuar negligente, ha ocasionado que se vea involucrada en situaciones ajenas sufriendo las consecuencias de sus incompetencias.

Sobre la materia, cabe precisar, que en el referido informe se indicó que una de las obligaciones del SENCE era la de verificar que las carpetas contaran con los antecedentes que acreditaran el cumplimiento de los requisitos, situación que igualmente se detectó en la presente auditoría, lo que se expone en el numeral 8, del apartado examen de la materia auditada.

En atención a lo expuesto, considerando que no se aporta mayor información del tema analizado, se resuelve mantener la observación del aludido informe de investigación especial, en todos sus términos, desestimándose por tanto el requerimiento de la interesada.

3. En cuanto a la toma de declaraciones.

En relación con la materia, la peticionaria señala que el referido informe menciona que entre los medios utilizados para la validación de los requisitos se recurrió a la toma de declaraciones, entrevistas con los beneficiarios y revisión de todos los antecedentes, agregando que en su caso, aunque esta desvinculada desde julio de 2015 del programa analizado, se presentó en Contraloría, no pudiendo encontrar al funcionario a cargo de la fiscalización, no obstante, habría expuesto su situación a un reemplazante.

En este contexto, señala su disconformidad en el proceder de esta Entidad de Control, al no haber hecho un esfuerzo mayor para tratar de ubicarla y obtener su declaración, no obstante que en CORDUNAP tenían todos sus datos personales por lo que siempre se ha encontrado ubicable, aun así no se le tomó declaración, para haber evitado encontrarse en el listado de dominio público.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo expuesto, cabe precisar que la presentación que dio origen a la referida investigación, establecía que se habrían vulnerado tanto los protocolos de ingreso como los requisitos para acceder a los programas de generación de empleo, al exigir la incorporación al padrón de un determinado partido político, como condición para ser incluidos en los referidos programas, con el fin de apoyar la candidatura de la directora regional del SENCE a la época de la denuncia, en las elecciones internas de la colectividad política a la que pertenecía.

En este escenario, se debe señalar que la entrevista con los beneficiarios, tuvo como objetivo consultar a las personas la existencia de requerimientos para el ingreso a los programas, en conjunto con la revisión de los demás antecedentes, acreditar la veracidad de lo denunciado, lo cual no fue posible.

A su vez, se debe hacer presente, que la nómina a la que alude la recurrente, tiene su origen en la revisión de las carpetas existentes en dependencias de los ejecutores, por lo que, en el evento de que la señora Lissette Salinas Rojas, hubiera sido ubicada, esto no habría tenido como consecuencia variaciones en lo observado, situación por la cual, se concluye que se debe desestimar el alegato en este punto.

4. Respecto de su permanencia en el programa.

Sobre este aspecto, la señora Lissette Salinas Rojas menciona, en lo que interesa, que fue desvinculada de los programas de empleo, requiriendo de manera formal al SENCE, mediante carta de 31 de julio de 2015, dirigida a don Eduardo Campos, encargado de la época de los programas, las razones de su desvinculación, lo que a la fecha de su presentación no ha sido respondido.

En este sentido, agrega que su desvinculación fue una acción arbitraria e ilegal, que no cumplió con los protocolos, ya que mantiene su calidad social, estando cesante a la fecha de esta denuncia, sin embargo añade que habría cumplido con todas sus obligaciones laborales hasta el día del término de la relación contractual, y no habría tenido nunca una nota de amonestación, por lo cual requiere la restitución del cupo de empleo.

Ahora bien efectuadas las validaciones pertinentes se advirtieron las siguientes situaciones:

a) De acuerdo a lo informado por la Dirección Regional del SENCE, en el mes de mayo de 2015, en una reunión sostenida con los ejecutores, se les indicó que todos los beneficiario que tuvieran conductas inadecuadas en su trabajo y se tenga respaldo de aquello, no se le renovarían contrato de trabajo, los que en dicho periodo, ascendieron, según lo informado por el servicio a 6 personas, entre las cuales se encontraba la recurrente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, la repartición indicó que doña Lissette Salinas Rojas, no tenía una conducta adecuada en el lugar de trabajo, por cuanto no llegaba a la hora correspondiente, apreciándose poca disposición para realizar las labores administrativas encomendadas.

Al respecto, se debe indicar que la referida resolución exenta N° 6.202, de 2010, señala en su numeral 5.4, que en los casos de despidos cuya causal sea una figura legal estipulada en el Código del Trabajo, será responsabilidad de la entidad ejecutora aplicar la normativa y proceder al despido inmediato si así corresponde, y no esperar el término del periodo de ejecución.

A su vez, su punto 5.3, del citado acto administrativo, dispone que cualquier incumplimiento grave a las obligaciones pactadas en el contrato de trabajo, deberá ser sometido al arbitrio de la Inspección del Trabajo respectiva.

En atención a lo expuesto, y considerando que el programa establece la posibilidad de desvincular a aquellos beneficiarios que no den cumplimiento a las cláusulas consignadas en los acuerdos de voluntades, y que la no contratación de la peticionaria para el siguiente periodo se basó en los antecedentes ya expuestos, se resuelve desestimar la denuncia en este punto.

b) Por otra parte, en relación con el cupo de empleo que reclama la recurrente, cabe señalar que las personas que acceden a dichos programas, son aquellas que cumplen los requisitos exigidos en el numeral 2 del decreto N° 1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los cuales son validados y seleccionados por la Subsecretaría del Trabajo, instancia que remite las nóminas al SENCE para que proceda a la licitación de los ejecutores privados que estarán a cargo de los programas, sin que a este Órgano de Control le compete evaluar los aspectos de mérito o conveniencia de las determinaciones de la administración activa, ni tampoco las consideraciones técnicas que las motivan, lo cual resulta concordante con el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 52.977, de 2016, de este origen, correspondiendo por tanto rechazar la denuncia en este punto.

c) Ahora bien, en cuanto a la falta de respuesta a su carta de fecha 31 de julio de 2015, cabe señalar que de acuerdo a lo informado por el encargado de la época del programa, la contestación se realizó de manera verbal en una reunión que se sostuvo con la peticionaria, en donde se le explicaron los motivos de su desvinculación.

Sobre la materia, cabe indicar que el no dar una contestación por escrito a la recurrente, contraviene lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio conclusivo, que previene que todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, cabe precisar que de acuerdo al criterio contenido en el dictamen N° 68.237, de 2014, de este origen, los organismos de la Administración del Estado se encuentran en el imperativo de atender las peticiones que se les realicen, sea acogiendo lo requerido, denegándolo o, incluso, indicando, en su caso, la existencia de alguna causal de abstención, la que por razones de certeza y buena técnica administrativa debe expresarse por escrito y en términos formales.

En su respuesta, el SENCE adjunta la carta N° 518, de 29 de noviembre de 2016, donde se le da respuesta por escrito a doña Lissette Salinas Rojas.

Atendido a que el servicio entregó formalmente una respuesta a la recurrente, se subsana la observación.

No obstante lo anterior, esa entidad deberá adoptar las acciones pertinentes con la finalidad de que a futuro se responda de manera formal y oportuna las consultas que se le realicen, en armonía con la normativa antes citada.

5. Sobre preguntas relacionadas con los casos observados en la investigación.

En cuanto a este punto, la señora Lissette Salinas Rojas señala una serie de interrogantes respecto de las nóminas contenidas en los anexos del citado informe de investigación especial, en lo pertinente, respecto a los motivos de las desvinculaciones de otras cuatro personas que se aprecian en el listado en el que ella aparece, y del porque doña Erika López Rivera tiene como fecha de ingreso la misma fecha de la última contratación.

Respecto de esto último, se debe consignar que por un error de redacción se consignó como data de ingreso enero de 2015, correspondiendo, según los antecedentes recabados en esa oportunidad, a octubre de 2014.

Por otra parte, en cuanto a los despidos de los otros cuatro beneficiarios, es del caso hacer presente que revisada la nómina a la que alude la recurrente, solamente tres de ellos dejaron de pertenecer al programa, los que de conformidad a lo indicado por la Dirección Regional del SENCE, dicha situación se produjo, en dos casos por renuncia, y otro, porque no cumplía con los requisitos para optar a un empleo de esa naturaleza, por cuanto era licenciada en ciencias criminales, debiendo por tanto desestimar las alegaciones sobre la materia.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el transcurso del presente trabajo, la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de Arica y Parinacota ha aportado antecedentes e iniciado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acciones correctivas que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 808, de 2016, de este origen.

En efecto, las observaciones formuladas en el acápite II, numeral 4, respecto de la rendición de los comprobantes de ingreso de los recursos destinados a remuneraciones en CORDUNAP; 7, letra b), en relación a la acreditación de los pagos de sueldos a través de transferencia y cheque, en los plazos indicados en los convenios; 8, en cuanto a la visitas a terreno efectuadas por esta Entidad de Control, se levantan atendidos los argumentos aportados por la entidad sobre la materia.

Por su parte, la observación indicada en el numeral 4, letra c) del acápite IV Otras observaciones, en cuanto a la falta de respuesta formal por parte del servicio a la consulta efectuada por la señora Salinas Rojas, esta se da por subsanada, considerando los antecedentes aportados por el SENCE.

No obstante lo anterior, corresponde precisar que en relación a lo señalado en el acápite IV, Otras Observaciones, numerales 1, en cuanto a que el nombre de la señora Lissette Salinas Rojas se encuentra señalado en el informe de investigación especial N° 852, de 2015; 2, respecto de los antecedentes de la última contratación; 3, sobre a la toma de declaraciones; 4, letras a) y b), respecto de su permanencia en el programa y 5, sobre preguntas relacionadas con los casos observados en la investigación, no se determinaron observaciones que formular, desestimándose la denuncia en estos puntos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la autoridad regional deberá adoptar medidas con el objeto de regularizar dichas materias, dando estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo concerniente al capítulo I, Aspectos de Control Interno, sobre lo objetado en los literales a) y b) del numeral 1, relativo a los manuales de procedimientos (C)¹, y numeral 2, sobre la inutilización de facturas (MC)², la Dirección Regional del SENCE deberá remitir el manual de procedimientos para la operación del programa, comprometido en su respuesta, debidamente aprobado, a objeto de constatar su emisión, sin perjuicio que la implementación del mismo, será materia de futuras fiscalizaciones.

2. En lo referido al acápite II, examen de la materia auditada, numeral 1, relacionada con la suscripción de convenios mediante trato directo en los cuales no se hace referencia específica al pliego de condiciones aplicable, el SENCE deberá arbitrar las medidas necesarias para que

¹ C: Compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.
² MC: Medianamente Compleja. Falta de anulación de documentos rendidos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en sucesivos acuerdos de voluntades que suscriba se identifique, por razones de certeza jurídica, el conjunto de documentos a considerar en la ejecución de los programas que encomiende, materia que será verificada en futuras fiscalizaciones que practique esta Contraloría Regional. (C)³

En cuanto a lo observado en los numerales 2, relacionado con que el servicio no cuenta con los antecedentes que detallen las fechas en las que el nivel central de esa entidad transfiere los recursos a las instituciones privadas (C)⁴, 6, sobre la solicitud de transferencia de recursos realizada por la Dirección Regional del SENCE a pesar de que las rendiciones no se ajustan a lo establecido en los respectivos convenios de transferencias (C)⁵, 7, literal b), relativo a que las rendiciones no fueron presentadas por los ejecutores dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al de ejecución (MC)⁶, y 7, letra e) respecto a la inexistencia de un documento en el que conste la revisión por parte del SENCE a los respaldos de los desembolsos incurridos por las instituciones ejecutoras, (C)⁷, el servicio deberá remitir el manual de procedimientos informado en su respuesta debidamente formalizado, a objeto, como ya se expresó, de constatar su emisión, sin perjuicio que la implementación del mismo, será materia de futuras fiscalizaciones.

Para lo señalado en el numeral 3, sobre la contratación de honorarios en el programa de inversión a la comunidad de supervisores y del encargado del mismo, corresponde que ese servicio remita el acto administrativo mediante el cual dispone la aplicación de la medida informada en su respuesta al preinforme. (C)⁸

En lo que atañe al numeral 4, sobre la falta de envío del comprobante de ingreso, es necesario que el SENCE adopte las medidas que sean necesarias para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, situación que será validada en futuras fiscalizaciones que practique esta Contraloría Regional. (LC)⁹

Seguidamente, el numeral 5 respecto a la no remisión del detalle de las personas que fueron objeto de aplicación de diagnóstico laboral por parte de los organismos ejecutores, el servicio deberá velar por que éstos, en lo sucesivo, den estricto cumplimiento de las estipulaciones contenidas en los

³ C: Compleja. Incumplimiento de procedimientos.

⁴ C: Compleja. Falta de respaldo documental de las transferencias realizadas.

⁵ C: Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencias.

⁶ MC: Medianamente Compleja. Rendiciones presentadas fuera de plazo establecido en los convenios respectivos.

⁷ C: Compleja. Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

⁸ C: Compleja. Personal contratado realiza funciones distintas a las que le corresponde según su régimen estatutario.

⁹ LC: Levemente Compleja. Incumplimiento de procedimientos administrativos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

convenios de transferencias que suscriba, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones que se practiquen en ese servicio. (C)¹⁰

En lo que atañe al numeral 7, literal a), respecto a que las rendiciones presentadas por los ejecutores no permiten acreditar que se haya efectuado el pago de las remuneraciones dentro del plazo establecido en los convenios de transferencias, el SENCE deberá velar porque los organismos colaboradores efectúen el entero de los sueldos de conformidad a las estipulaciones dispuestas en los respectivos acuerdos de voluntades, situación que será validada en futuras fiscalizaciones. (C)¹¹

En cuanto a lo observado en el numeral 7, letra c), relacionado con que CORFAL no rindió los gastos administrativos de acuerdo a lo exigido en los respectivos convenios, el SENCE deberá arbitrar las medidas que estime pertinentes, con el objeto de que las instituciones privadas den estricto cumplimiento a las estipulaciones consignadas en los acuerdos de voluntades que se suscriban, situación que será validada en futuras fiscalizaciones. (C)¹²

Sobre la falta de envío por parte de los ejecutores del resumen mensual que dé cuenta de los beneficiarios supervisados, objetado en el numeral 7, letra d), el servicio deberá velar por que las instituciones privadas den estricto cumplimiento a las estipulaciones contenidas en los convenios de transferencias, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones que se practiquen en ese servicio. (C)¹³

En lo que atañe al numeral 8, respecto a que las carpetas de los beneficiarios disponibles en dependencias de los ejecutores no contienen toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios, el SENCE deberá remitir el análisis de los archivos observados y adoptar las medidas que estime pertinentes con el objeto de que esas situaciones sean detectadas oportunamente por el servicio, lo que será validado en futuras fiscalizaciones que practique esta Contraloría Regional. (C)¹⁴

3. En lo referido al acápite III, examen de cuentas, numeral 1, letras a) y b), relacionadas con la existencia de beneficiarios que no cumplen con los requisitos exigidos por el decreto N° 4, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al advertirse que registraron rentas durante el año 2015, mientras se desempeñaban en el programa en comento, este Organismo de Control remitirá los antecedentes en relación a los casos observados al Consejo de Defensa del Estado, para su conocimiento y fines que procedan. (AC)¹⁵

¹⁰ C: Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencias.

¹¹ C: Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencias.

¹² C: Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencias.

¹³ C: Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencias.

¹⁴ C: Compleja. Documentación de respaldo incompleta, inconsistente y/o inexistente.

¹⁵ AC: Compleja. Incumplimiento de requisitos para ser beneficiario.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Seguidamente, los numerales 2, 3 y 4, relacionados con la presentación de rendiciones que no se ajustan a lo consignado en los convenios, el SENCE deberá certificar que cuenta con los respaldos que acreditan que la rendición se efectuó de conformidad a lo consignado en los acuerdos de voluntades y remitirlos a esta Entidad de Control. (C)¹⁶

Sin perjuicio de lo anterior, deberá arbitrar las acciones que sean necesarias para que las rendiciones presentadas por los ejecutores den cumplimiento a la normativa aplicable, lo que será validado en futuras fiscalizaciones que practique esta Contraloría Regional.

En lo que atañe al numeral 5, relacionado con la existencia de diferencias entre los montos contemplados en los convenios suscritos con las corporaciones y la resolución N° 2.985, de 1 de julio de 2015, que autoriza la contratación directa de éstas, el SENCE deberá remitir el resultado del análisis que informa en su respuesta.(C)¹⁷

Sin perjuicio de lo anterior, deberá arbitrar las acciones que estime necesarias para dar cumplimiento al principio de legalidad del gasto público contemplado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Carta Fundamental; 2° y 5° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336; y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones:

Para aquellas observaciones que se mantienen, la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de Arica y Parinacota deberá remitir el informe de estado de observaciones, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 12, en un plazo que no exceda los 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe, enviando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo que correspondan.

Remítase copia del presente informe a la recurrente, a la Abogado Procurador Fiscal de Arica del Consejo de Defensa del Estado, al Director Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, al encargado de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y a las unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.


ERWIN CARES VASQUEZ
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de
Arica y Parinacota

¹⁶ C: Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencias.

¹⁷ C: Compleja. Incumplimiento de procedimientos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

N°	MATERIA
1	Fecha de rendiciones
2	Detalle de documentos encontrados y con data posterior a contrato, CORFAL.
3	Detalle de documentos encontrados y con data posterior a contrato, CORDES.
4	Detalle de documentos encontrados y con data posterior a contrato, CORDUNAP.
5	Beneficiarios ausentes de su lugar de trabajo.
6	Detalle de ingresos por mes de los beneficiarios durante el año 2015.
7	Detalle de incumplimientos en la rendición de CORDUNAP.
8	Detalle de incumplimientos en la rendición de CORFAL.
9	Detalle de liquidaciones sin firma CORDES.
10	Detalle de incumplimientos en la rendición de CORDES.
11	Diferencias entre convenios y resolución que autoriza contratación directa.
12	Informe de estado de observaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Fecha de rendiciones.

INSTITUCIÓN	N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	FECHA RECEPCIÓN
CORDES	4	11-01-2016	443	Gastos de administración	11-01-2016
CORDES	4	11-01-2016	444	Gastos de administración	11-01-2016
CORDES	4	11-01-2016	447	Gastos de administración	11-01-2016
CORDES	4	11-01-2016	448	Gastos de administración	11-01-2016
CORDES	4	11-01-2016	449	Gastos de administración	11-01-2016
CORDES	5	15-01-2016	443	Remuneraciones diciembre 2015	15-01-2016
CORDES	5	15-01-2016	444	Remuneraciones diciembre 2015	15-01-2016
CORDES	5	15-01-2016	447	Remuneraciones diciembre 2015	15-01-2016
CORDES	5	15-01-2016	448	Remuneraciones diciembre 2015	15-01-2016
CORDES	5	15-01-2016	449	Remuneraciones diciembre 2015	15-01-2016
CORFAL	10	12-01-2016	440	Informes de licencias médicas y fueros maternales	12-01-2016
CORFAL	10	12-01-2016	441	Informes de licencias médicas y fueros maternales	12-01-2016
CORFAL	10	12-01-2016	442	Informes de licencias médicas y fueros maternales	12-01-2016
CORFAL	10	12-01-2016	632	Informes de licencias médicas y fueros maternales	12-01-2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INSTITUCIÓN	N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	FECHA RECEPCIÓN
CORFAL	11	20-01-2016	440	Remuneraciones diciembre 2015	20-01-2016
CORFAL	11	20-01-2016	441	Remuneraciones diciembre 2015	20-01-2016
CORFAL	11	20-01-2016	442	Remuneraciones diciembre 2015	20-01-2016
CORFAL	12	20-01-2016	632	Remuneraciones diciembre 2015	20-01-2016
CORFAL	13	20-01-2016	440	Gastos de administración	20-01-2016
CORFAL	13	20-01-2016	441	Gastos de administración	20-01-2016
CORFAL	13	20-01-2016	442	Gastos de administración	20-01-2016
CORFAL	14	20-01-2016	632	Gastos de administración	20-01-2016
CORFAL	36	22-02-2016	632	Finiquitos pendientes	22-02-2016
CORDUNAP	253	11-01-2016	445	Listado fuero maternal	12-01-2016
CORDUNAP	254	11-01-2016	446	Listado fuero maternal	12-01-2016
CORDUNAP	255	11-01-2016	445	Listado licencias médicas	12-01-2016
CORDUNAP	256	11-01-2016	446	Listado licencias médicas	12-01-2016
CORDUNAP	257	19-01-2016	445	Remuneraciones diciembre 2015	20-01-2016
CORDUNAP	258	18-01-2016	446	Remuneraciones diciembre 2015	20-01-2016
CORDUNAP	263	28-01-2016	445	Finiquitos	28-01-2016
CORDUNAP	264	28-01-2016	446	Finiquitos	28-01-2016
CORFAL	322	20-01-2016	440	Finiquitos	20-01-2016
CORFAL	322	20-01-2016	441	Finiquitos	20-01-2016
CORFAL	322	20-01-2016	442	Finiquitos	20-01-2016
CORDES	s/n	20-01-2016	443	Finiquitos	27-01-2016
CORDES	s/n	20-01-2016	444	Finiquitos	27-01-2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INSTITUCIÓN	N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	RÉSOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	FECHA RECEPCIÓN
CORDES	s/n	20-01-2016	447	Finiquitos	27-01-2016
CORDES	s/n	20-01-2016	448	Finiquitos	27-01-2016
CORDES	s/n	20-01-2016	449	Finiquitos	27-01-2016

Fuente de información: Elaboración propia en base a las rendiciones realizadas por los ejecutores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Detalle de documentos encontrados y con data posterior a contrato, CORFAL.

RUN	FECHA CONTRATO	CÉDULA DE IDENTIDAD POR AMBOS LADOS	CERTIFICADO VIGENTE DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL O DEL INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN QUE LA REEMPLACE.	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN VIGENTE, EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES Y/O CERTIFICADO DE COTIZACIONES PREVISIONALES VIGENTE EMITIDO POR ALGUNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIÓN.	INSCRIPCIÓN VIGENTE EN LA RESPECTIVA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN LABORAL, QUE CONSIGNA E ARTÍCULO 73 DE LA LEY N° 19.518 O EN LAS INSTITUCIONES QUE EN LA MUNICIPALIDAD CUMPLAN FUNCIONES SIMILARES CUANDO EN LA MISMA NO EXISTA LO ANTERIOR.	DECLARACIÓN JURADA SOBRE INGRESOS POR PENSIONES, NO SER BENEFICIARIO DE OTRO PROGRAMA, CALIDAD DE DESEMPLEADO
12.436.xxx-x	01-08-2015	Si	No	Si	No	No
7.228.xxx-x	01-01-2015	Si	13-04-2015	13-04-2015	30-03-2015	No
7.856.xxx-x	01-01-2015	Si	19-02-2015	19-02-2015	No	Si
11.784.xxx-x	15-09-2015	Si	Si	Si	08-08-2015	Si
13.864.xxx-x	01-01-2015	Si	No	No	No	Si
9.559.xxx-x	01-01-2015	Si	05-02-2015	06-02-2015	No	Si
14.704.xxx-x	01-01-2015	Si	Si	Si	01-04-2015	No
19.356.xxx-x	18-08-2015	Si	Si	30-12-2015	Si	Si





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	FECHA CONTRATO	CÉDULA DE IDENTIDAD POR AMBOS LADOS	CERTIFICADO VIGENTE DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL O DEL INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN QUE LA REEMPLACE.	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN VIGENTE, EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES Y/O CERTIFICADO DE COTIZACIONES PREVISIONALES VIGENTE EMITIDO POR ALGUNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIÓN.	INSCRIPCIÓN VIGENTE EN LA RESPECTIVA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN LABORAL, QUE CONSIGNA E ARTÍCULO 73 DE LA LEY N° 19.518 O EN LAS INSTITUCIONES QUE EN LA MUNICIPALIDAD CUMPLAN FUNCIONES SIMILARES CUANDO EN LA MISMA NO EXISTA LO ANTERIOR.	DECLARACIÓN JURADA SOBRE INGRESOS POR PENSIONES, NO SER BENEFICIARIO DE OTRO PROGRAMA, CALIDAD DE DESEMPLEADO
6.086.xxx-x	09-11-2015	Si	Si	Si	No	Si
16.480.xxx-x	01-01-2015	Si	19-02-2015	27-02-2015	19-02-2015	Si
9.695.xxx-x	01-08-2015	Si	12-11-2015	12-11-2015	No	No
9.695.xxx-x	01-05-2015	Si			Si	Si
9.232.xxx-x	01-01-2015	Si	No	No	No	Si
11.342.xxx-x	01-07-2015	Si	Si	Si	No	Si
11.813.xxx-x	01-08-2015	Si	No	No	No	No
7.530.xxx-x	01-01-2015	Si	No	No	No	No
6.907.xxx-x	01-01-2015	Si	No	30-03-2015	30-03-2015	Si





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	FECHA CONTRATO	CÉDULA DE IDENTIDAD POR AMBOS LADOS	CERTIFICADO VIGENTE DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL O DEL INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN QUE LA REEMPLACE.	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN VIGENTE, EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES Y/O CERTIFICADO DE COTIZACIONES PREVISIONALES VIGENTE EMITIDO POR ALGUNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIÓN.	INSCRIPCIÓN VIGENTE EN LA RESPECTIVA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN LABORAL, QUE CONSIGNA E ARTÍCULO 73 DE LA LEY N° 19.518 O EN LAS INSTITUCIONES QUE EN LA MUNICIPALIDAD CUMPLAN FUNCIONES SIMILARES CUANDO EN LA MISMA NO EXISTA LO ANTERIOR.	DECLARACIÓN JURADA SOBRE INGRESOS POR PENSIONES, NO SER BENEFICIARIO DE OTRO PROGRAMA, CALIDAD DE DESEMPLEADO
0.848.xxx-x	01-07-2015	Si	Si	Si	No	Si
11.342.xxx-x	01-05-2015	Si	Si	Si	No	Si
11.201.xxx-x	01-01-2015	Si	No	Si	No	Si
6.529. xxx-x	01-01-2015	Si	No	No	No	No
8.888.xxx-x	No adjunto a Carpeta	Si	No	No	No	No
18.943.xxx-x	07-05-2015	Si	No	No	No	Si
9.715.xxx-x	No adjunto a carpeta	Si	No	No	No	Si
13.639.xxx-x	No adjunto a carpeta	No	No	No	No	No
9.824. xxx-x	01-01-2015	Si	Si	No	No	No
8.065. xxx-x	01-01-2015	Si	Si	Si	Si	No





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	FECHA CONTRATO	CÉDULA DE IDENTIDAD POR AMBOS LADOS	CERTIFICADO VIGENTE DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL O DEL INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN QUE LA REEMPLACE.	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN VIGENTE, EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES Y/O CERTIFICADO DE COTIZACIONES PREVISIONALES VIGENTE EMITIDO POR ALGUNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIÓN.	INSCRIPCIÓN VIGENTE EN LA RESPECTIVA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN LABORAL, QUE CONSIGNA E ARTÍCULO 73 DE LA LEY N° 19.518 O EN LAS INSTITUCIONES QUE EN LA MUNICIPALIDAD CUMPLAN FUNCIONES SIMILARES CUANDO EN LA MISMA NO EXISTA LO ANTERIOR.	DECLARACIÓN JURADA SOBRE INGRESOS POR PENSIONES, NO SER BENEFICIARIO DE OTRO PROGRAMA, CALIDAD DE DESEMPLEADO
7.363.xxx-x	01-01-2015	No	No	No	No	Si

Fuente de información: Elaboración propia en base a la revisión de las carpetas de los beneficiarios en dependencias de los ejecutores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Detalle de documentos encontrados y con data posterior a contrato, CORDES.

RUN	FECHA CONTRATO	CÉDULA DE IDENTIDAD POR AMBOS LADOS	CERTIFICADO VIGENTE DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL O DEL INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN QUE LA REEMPLACE.	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN VIGENTE, EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES Y/O CERTIFICADO DE COTIZACIONES PREVISIONALES VIGENTE EMITIDO POR ALGUNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIÓN.	INSCRIPCIÓN VIGENTE EN LA RESPECTIVA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN LABORAL, QUE CONSIGNA E ARTÍCULO 73 DE LA LEY N° 19.518 O EN LAS INSTITUCIONES QUE EN LA MUNICIPALIDAD CUMPLAN FUNCIONES SIMILARES CUANDO EN LA MISMA NO EXISTA LO ANTERIOR.	DECLARACIÓN JURADA SOBRE INGRESOS POR PENSIONES, NO SER BENEFICIARIO DE OTRO PROGRAMA, CALIDAD DESEMPLEADO.
11.097.xxx-x	01-01-2015	Si	No	Si	26-05-2015	Si
7.228.xxx-x	01-07-2015	Si	11-09-2015	Si	04-08-2015	Si
7.856.xxx-x	01-07-2015	Si	Si	Si	Si	31-08-2015
13.864.xxx-x	01-07-2015	Si	Si	Si	No	Si
16.569.xxx-x	01-07-2015	Si	Si	Si	03-08-2015	Si
16.569.xxx-x	02-01-2015	Si	14-05-2015	Si	03-02-2015	Si
17.115.xxx-x	01-07-2015	Si	Si	Si	No	Si





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	FECHA CONTRATO	CÉDULA DE IDENTIDAD POR AMBOS LADOS	CERTIFICADO VIGENTE DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL O DEL INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN QUE LA REEMPLACE.	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN VIGENTE, EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES Y/O CERTIFICADO DE COTIZACIONES PREVISIONALES VIGENTE EMITIDO POR ALGUNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIÓN.	INSCRIPCIÓN VIGENTE EN LA RESPECTIVA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN LABORAL, QUE CONSIGNA E ARTÍCULO 73 DE LA LEY N° 19.518 O EN LAS INSTITUCIONES QUE EN LA MUNICIPALIDAD CUMPLAN FUNCIONES SIMILARES CUANDO EN LA MISMA NO EXISTA LO ANTERIOR.	DECLARACIÓN JURADA SOBRE INGRESOS POR PENSIONES, NO SER BENEFICIARIO DE OTRO PROGRAMA, CALIDAD DESEMPLEADO.
17.115.xxx-x	02-01-2015	Si	05-06-2015	Si	Si	Si
16.466.xxx-x	02-01-2015	Si	28-10-2014	Si	Si	Si
15.695.xxx-x	02-01-2015	Si	27-03-2015	Si	Si	Si
15.695.xxx-x	01-07-2015	Si	27-03-2015	Si	Si	Si
12.436.xxx-x	01-07-2015	Si	Si	Si	11-08-2015	Si
12.436.xxx-x	01-04-2015	Si	Si	29-05-2015	Si	Si
10.213.xxx-x	01-01-2015	Si	10-02-2015	10-02-2015	10-02-2015	Si





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	FECHA CONTRATO	CÉDULA DE IDENTIDAD POR AMBOS LADOS	CERTIFICADO VIGENTE DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL O DEL INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN QUE LA REEMPLACE.	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN VIGENTE, EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES Y/O CERTIFICADO DE COTIZACIONES PREVISIONALES VIGENTE EMITIDO POR ALGUNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIÓN.	INSCRIPCIÓN VIGENTE EN LA RESPECTIVA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN LABORAL, QUE CONSIGNA E ARTÍCULO 73 DE LA LEY N° 19.518 O EN LAS INSTITUCIONES QUE EN LA MUNICIPALIDAD CUMPLAN FUNCIONES SIMILARES CUANDO EN LA MISMA NO EXISTA LO ANTERIOR.	DECLARACIÓN JURADA SOBRE INGRESOS POR PENSIONES, NO SER BENEFICIARIO DE OTRO PROGRAMA, CALIDAD DESEMPLEADO.
18.943.xxx-x	01-07-2015	Si	Si	13-10-2015	Si	Si
5.485.xxx-x	01-04-2015	Si	Si	Si	26-12-2014	Si
7.088.xxx-x	01-07-2015	Si	26-01-2015	Si	Si	Si
7.088.xxx-x	02-01-2015	Si	Si	Si	09-01-2014	Si
11.341.xxx-x	02-01-2015	Si	No	Si	Si	Si

Fuente de información: Elaboración propia en base a la revisión de las carpeta de los beneficiarios en dependencias de los ejecutores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Detalle de documentos encontrados y con data posterior a contrato, CORDUNAP.

RUN	FECHA CONTRATO	CÉDULA DE IDENTIDAD POR AMBOS LADOS	CERTIFICADO VIGENTE DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL O DEL INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN QUE LA REEMPLACE.	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN VIGENTE, EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES Y/O CERTIFICADO DE COTIZACIONES PREVISIONALES VIGENTE EMITIDO POR ALGUNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIÓN.	INSCRIPCIÓN VIGENTE EN LA RESPECTIVA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN LABORAL, QUE CONSIGNA E ARTÍCULO 73 DE LA LEY N° 19.518 O EN LAS INSTITUCIONES QUE EN LA MUNICIPALIDAD CUMPLAN FUNCIONES SIMILARES CUANDO EN LA MISMA NO EXISTA LO ANTERIOR.	DECLARACIÓN JURADA SOBRE INGRESOS POR PENSIONES, NO SER BENEFICIARIO DE OTRO PROGRAMA.
10.105.xxx-x	01-07-2015	SI	24-08-2015	No	No	SI
10.105.xxx-x	01-01-2015	Si	No	18-02-2015	18-02-2015	No
8.627.xxx-x	01-01-2015	Si	No	No	No	No
10.822.xxx-x	01-01-2015	Si	No	No	No	No
18.615.xxx-x	01-07-2015	SI	SI	SI	No	SI
9.792.xxx-x	01-07-2015	SI	18-08-2015	SI	SI	SI
6.504.xxx-x	01-07-2015	Si	Si	Si	No	Si





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	FECHA CONTRATO	CÉDULA DE IDENTIDAD POR AMBOS LADOS	CERTIFICADO VIGENTE DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL O DEL INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN QUE LA REEMPLACE.	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN VIGENTE, EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES Y/O CERTIFICADO DE COTIZACIONES PREVISIONALES VIGENTE EMITIDO POR ALGUNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIÓN.	INSCRIPCIÓN VIGENTE EN LA RESPECTIVA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN LABORAL, QUE CONSIGNA E ARTÍCULO 73 DE LA LEY N° 19.518 O EN LAS INSTITUCIONES QUE EN LA MUNICIPALIDAD CUMPLAN FUNCIONES SIMILARES CUANDO EN LA MISMA NO EXISTA LO ANTERIOR.	DECLARACIÓN JURADA SOBRE INGRESOS POR PENSIONES, NO SER BENEFICIARIO DE OTRO PROGRAMA.
14.102.xxx-x	01-01-2015	Si	No	No	No	No
15.695.xxx-x	01-01-2015	Si	No	No	No	No
9.376.xxx-x	01-01-2015	No	No	No	No	No
12.609.xxx-x	01-07-2015	Si	14-09-2015	No	Si	Si
12.609.xxx-x	01-01-2015	Si	No	Si	No	No
19.354.xxx-x	01-01-2015	Si	No	No	No	No
7.837.xxx-x	01-01-2015	Si	No	No	No	No
17.369.xxx-x	01-07-2015	Si	si	No	No	si
17.369.xxx-x	01-01-2015	Si	No	Si	Si	No





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	FECHA CONTRATO	CÉDULA DE IDENTIDAD POR AMBOS LADOS	CERTIFICADO VIGENTE DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL O DEL INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN QUE LA REEMPLACE.	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN VIGENTE, EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES Y/O CERTIFICADO DE COTIZACIONES PREVISIONALES VIGENTE EMITIDO POR ALGUNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIÓN.	INSCRIPCIÓN VIGENTE EN LA RESPECTIVA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN LABORAL, QUE CONSIGNA E ARTÍCULO 73 DE LA LEY N° 19.518 O EN LAS INSTITUCIONES QUE EN LA MUNICIPALIDAD CUMPLAN FUNCIONES SIMILARES CUANDO EN LA MISMA NO EXISTA LO ANTERIOR.	DECLARACIÓN JURADA SOBRE INGRESOS POR PENSIONES, NO SER BENEFICIARIO DE OTRO PROGRAMA.
18.599.xxx-x	01-07-2015	Si	Si	Si	No	Si

Fuente de información: Elaboración propia en base a la revisión de las carpetas de los beneficiarios en dependencias de los ejecutores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Beneficiarios ausentes de su lugar de trabajo.

RUN	LUGAR DE TRABAJO	HORARIO	LABOR	FECHA VISITA	DETALLE	RESPUESTA SERVICIO
7.363.xxx-x	Parroquia "Santa Cruz"	Lunes a viernes 08:30 a 13:00 hrs.	Auxiliar de aseo	02-06-2016	Lugar cerrado	Se presentó a trabajar, no escuchó llamado en el lugar.
10.075.xxx-x	Parroquia Cristo Salvador	Miércoles, jueves y viernes 08:00 a 15:30 hrs.	Auxiliar de aseo	02-06-2016	Lugar cerrado	Solicitó permiso.
10.213.xxx-x	Serpaj Pie Akapacha	Lunes a viernes 09:00 a 13:30 hrs.	Auxiliar de aseo	02-06-2016	Ausente	Se le descontó el día.
12.211.xxx-x	Escuela D-91 "Centenario"	Lunes a viernes 08:00 a 12:30 hrs.	Asistente sala	02-06-2016	Ausente	Se encontraba en taller impartido por ejecutor.
13.864.xxx-x	Liceo Politécnico A-2 Arica	Lunes a viernes 09:30 a 14:00 hrs.	Apoyo administrativo	02-06-2016	Ausente	Se le descontó día.
7.837.xxx-x	Liceo B - 4 - "Antonio Varas De La Barra"	Lunes y martes 08:30 a 17:30/miércoles 08:30 a 13:00 hrs.	Mantenición de trabajos menores	15-06-2016	Ausente	Se le descontó día.

Fuente de información: Elaboración propia en base a las visitas realizadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Detalle de ingresos por mes de los beneficiarios durante el año 2015.

RUN	ENERO	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	OBSER- VACIÓN
8.065.xxx-x	39.500	39.500	39.500	39.500	39.500	39.500	989.500	539.520	103.100	942.726	439.500	490.921	Ingresos proviene de boletas a honorarios
6.907.xxx-x	1.420.963	5.120.058	11.024.633	723.696	4.275.941	1.104.552	1.233.344	2.421.363	1.045.250	1.367.542	992.962	1.026.804	
9.848.xxx-x													Sin detalle por mes
10.137.xxx-x													Sin detalle por mes
9.117.xxx-x	269.412	276.555	383.613	357.143	317.311	578.697	415.336	439.832	393.824	572.849	463.529	324.832	
6.529.xxx-x	272.857	281.513	395.294		268.824	282.353	258.655	247.059	130.756	311.844	306.218	163.445	
6.848.xxx-x		324.227	396.395	274.950	392.294	399.193	372.765	403.269	352.521	473.445	427.756	419.370	

Fuente de información: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el SII.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Detalle de incumplimientos en la rendición de CORDUNAP.

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
446	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	José Pedro Barboza Barrios	Encargado de proyecto	dic-15	1.700.000	750.000	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, letra m), cláusula sexta, convenio.
446	Gastos operacionales	Boleta de honorarios electrónica N° 168	Elena Concepción Cortez Vargas	Apoyo administrativo pro empleo diciembre 2015	dic-15	135.000	135.000	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, letra m), cláusula sexta, convenio. No acredita pago de retenciones de los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								contratados a honorarios, infringiendo letra p)
446	Gastos de supervisión y coordinación	Boleta de honorarios electrónica N° 27	Cesar Augusto González Martínez	Supervisión programa mil cupos mes de diciembre	dic-15	414.444	414.444	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, letra m), cláusula sexta, convenio. No acredita pago de retenciones de los contratados a honorarios, infringiendo letra p)
446	Gastos de supervisión y coordinación	Boleta de honorarios electrónica N° 7	Juan Pablo Araya Riquelme	Supervisor programa mil cupos mes de diciembre	dic-15	250.000	250.000	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								programa, letra m), cláusula sexta, convenio. No acredita pago de retenciones de los contratados a honorarios, infringiendo letra p)
446	Gastos de supervisión y coordinación	Boleta de honorarios electrónica N° 16	Pablo Fernando Campillay Ordenes	Supervisión mes de diciembre programa mil cupos	dic-15	222.222	222.222	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, letra m), cláusula sexta, convenio. No acredita pago de retenciones de los contratados a honorarios, infringiendo letra p)
446	Gastos de supervisión y coordinación	Factura N° 53101	Rodrigo Eugenio Poblete Muñoz	Combustible vehículo patente BR GZ-75	28-12-2015	90.000	90.000	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra l),





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								de la cláusula sexta del convenio.
446	Insumos, herramientas y materiales	Boleta N° 28539	Leonel Zegarra Pérez	16 percheras	22-12-2015	28.800	28.800	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra h), de la cláusula sexta del convenio. No acredita entrega de insumos, incumpliendo con ello letra i) de la cláusula sexta del convenio de transferencia, ya que indica que deberá presentar documento original donde conste, mediante firma, la recepción conforme de insumos y/o materiales por parte de los beneficiarios.
445	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	José Pedro Barboza Barrios	Encargado de proyecto	dic-15	1.700.000	750.000	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, letra m), cláusula sexta, convenio.
445	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	Nataly Lisandra Luque Cáceres	Secretaria administrativa	dic-15	458.225	340.000	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, letra m), cláusula sexta, convenio.
445	Gastos operacionales	Boleta de honorarios electrónica N° 5	Patricio Andrés Valdés Maturana	Asesoría en prevención de riesgos mes de diciembre a mil cupos	dic-15	100.000	100.000	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, letra m), cláusula sexta, convenio. No acredita pago de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								retenciones de los contratados a honorarios, infringiendo letra p)
445	Gastos de supervisión y coordinación	Boleta de honorarios electrónica N° 76	Andrea Karina Norambuena Leal	Asesora asistente social para programa mil cupos diciembre	dic-15	490.000	490.000	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, letra m), cláusula sexta, convenio. No acredita pago de retenciones de los contratados a honorarios, infringiendo letra p)
445	Gastos de supervisión y coordinación	Factura N° 53105	Rodrigo Eugenio Poblete Muñoz	Combustible vehículo patente BR GZ-75	28-12-2015	95.007	95.007	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra l), de la cláusula sexta del convenio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
445	Insumos, herramientas y materiales	Boleta N° 28541	Leonel Zegarra Pérez	16 percheras	22-12-2015	28.800	28.800	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra h), de la cláusula sexta del convenio. No acredita entrega de insumos, incumpliendo con ello letra i) de la cláusula sexta del convenio de transferencia, ya que indica que deberá presentar documento original donde conste, mediante firma, la recepción conforme de insumos y/o materiales por parte de los beneficiarios.
445	Insumos, herramientas y materiales	Boleta electrónica N° 362626073	SODIMAC S.A.	2 pack guante cabritilla	24-12-2015	48.380	48.380	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra h), de la cláusula sexta del convenio. No acredita entrega de insumos, incumpliendo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								con ello letra i) de la cláusula sexta del convenio de transferencia, ya que indica que deberá presentar documento original donde conste, mediante firma, la recepción conforme de insumos y/o materiales por parte de los beneficiarios.
445	Insumos, herramientas y materiales	Factura electrónica	Administradora de supermercados hiper líder limitada	60 protectores solares	28-12-2015	59.400	59.400	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra h), de la cláusula sexta del convenio. No acredita entrega de insumos, incumpliendo con ello letra i) de la cláusula sexta del convenio de transferencia, ya que indica que deberá presentar documento original donde conste, mediante firma, la recepción conforme de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								insumos y/o materiales por parte de los beneficiarios.
TOTAL						5.820.278	3.802.053	

Fuente de información: Elaboración propia en base a las rendiciones realizadas por los ejecutores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Detalle de incumplimientos en la rendición de CORFAL.

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
440	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	Hernán Quintana Bravo	Director	dic-15	900.000	315.300	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, letra m), cláusula sexta, convenio. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m) de la citada cláusula.
440	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	Johanna Andrea Palleres	Apoyo técnico	dic-15	700.000	10.118	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								tiempo mensual empleado en el programa, letra m), cláusula sexta, convenio. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m) de la citada cláusula.
440	Gastos de supervisión y coordinación	Liquidación de sueldo	Iván Andrés San Martín Anabalón	Supervisor	Diciembre de 2015	475.000	453.157	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, letra m), cláusula sexta, convenio. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m) de la citada cláusula.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
441	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	Jocelyn Janet Poma Apaza	Educadora Social	dic-15	425.000	399.380	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, letra m), cláusula sexta, convenio. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m) de la citada cláusula.
441	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	Delia del Carmen Medina Vargas	Secretaria	dic-15	421.920	472.950	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, letra m),





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								cláusula sexta, convenio. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m) de la citada cláusula.
441	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	Johanna Andrea Palleres Lemus	Apoyo técnico	dic-15	700.000	92.902	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, letra m), cláusula sexta, convenio. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m) de la citada cláusula.
442	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	Ximena Rivas López	Prevencionista	dic-15	450.000	472.950	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, letra m), cláusula sexta, convenio. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m) de la citada cláusula.
442	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	Jonathan Marchant Contreras	Trabajador Social	dic-15	213.333	203.215	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, letra m), cláusula sexta, convenio. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m) de la citada cláusula.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
442	Gastos operacionales	Factura electrónica N° 39704695	Movistar	Consumo telefónico celular	12-11-2015	26.895	26.895	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra l), de la cláusula sexta del convenio.
632	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	Johanna Andrea Palleres	Apoyo técnico	dic-15	700.000	48.672	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, letra m), cláusula sexta, convenio. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m) de la citada cláusula.
632	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	Durán Patricio Colipi	Supervisor	dic-15	520.000	186.766	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, letra m), cláusula sexta, convenio. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m) de la citada cláusula.
632	Gastos operacionales	Liquidación de sueldo	Durán Patricio Colipi	Supervisor	dic-15	520.000	169.795	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, letra m), cláusula sexta, convenio. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m) de la citada cláusula.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
632	Gastos operacionales	Liquidación de sueldo	Iván San Martín Anabalón	Supervisor	dic-15	523.840	46.068	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, letra m), cláusula sexta, convenio. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m) de la citada cláusula.
TOTAL						6.575.988	2.898.168	

Fuente de información: Elaboración propia en base a las rendiciones realizadas por los ejecutores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

Detalle de liquidaciones sin firma CORDES.

RÚN BENEFICIARIO	SUELDO BASE	MOVILIZACIÓN	COLACIÓN	ASIGNACIÓN FAMILIAR	TOTAL HABERES	LÍQUIDO	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO
12.211.xxx-x	-	-	-	19.798	19.798	19.298	443
13.863.xxx-x	120.500	37.000	38.000	-	195.500	153.280	443
8.187.xxx-x	108.839	33.432	34.328	-	176.599	116.622	443
9.313.xxx-x	120.500	37.000	38.000	-	195.500	118.848	443
3.400.xxx-x	120.500	37.000	38.000	-	195.500	187.065	443
10.214.xxx-x	120.500	37.000	38.000	-	195.500	147.916	443
16.712.xxx-x	120.500	37.000	38.000	29.697	225.197	183.182	443
3.509.xxx-x	58.306	17.910	18.390	-	94.606	84.420	443
8.844.xxx-x	120.500	37.000	38.000	9.899	205.399	183.384	443
15.007.xxx-x	120.500	37.000	38.000	-	195.500	152.780	443
10.576.xxx-x	120.500	37.000	38.000	118.788	314.288	297.737	443
10.890.xxx-x	120.500	37.000	38.000	-	195.500	152.659	443
6.632.xxx-x	120.500	37.000	38.000	-	195.500	167.065	443
4.658.xxx-x	120.500	37.000	38.000	-	195.500	187.065	443
17.553.xxx-x	-	-	-	81.832	81.832	81.832	443
7.129.xxx-x	120.500	37.000	38.000	-	195.500	134.627	443
15.401.xxx-x	120.500	37.000	38.000	-	195.500	120.446	443
9.569.xxx-x	108.839	33.432	34.328	-	176.599	148.980	444
15.007.xxx-x	120.500	37.000	38.000	-	195.500	174.087	444
16.480.xxx-x	120.500	37.000	38.000	-	195.500	174.087	444
17.115.xxx-x	120.500	37.000	38.000	-	195.500	149.739	444





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN BENEFICIARIO	SUELDO BASE	MOVILIZACIÓN	COLACIÓN	ASIGNACIÓN FAMILIAR	TOTAL HABERES	LÍQUIDO	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO
10.213.xxx-x	116.613	35.820	36.780	39.596	228.809	156.611	444
9.087.xxx-x	120.500	37.000	38.000	-	195.500	172.780	444
6.308.xxx-x	116.613	35.820	36.780	-	189.213	168.341	444
17.799.xxx-x	58.306	18.495	19.005	-	95.806	85.445	444
10.419.xxx-x	120.500	37.000	38.000	-	195.500	153.280	444
9.780.xxx-x	116.613	35.820	36.780	-	189.213	148.841	444
12.831.xxx-x	120.500	37.000	38.000	-	195.500	152.780	444
4.983.xxx-x	120.500	37.000	38.000	-	195.500	187.065	444
12.609.xxx-x	120.500	37.000	38.000	19.798	215.298	193.078	444
11.611.xxx-x	108.839	33.432	34.328	-	176.599	156.714	444
15.007.xxx-x	120.500	37.000	38.000	19.798	215.298	134.045	444
11.814.xxx-x	120.500	37.000	38.000	-	195.500	153.485	444

Fuente de información: Elaboración propia en base a las rendiciones realizadas por los ejecutores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

Detalle de incumplimientos en la rendición de CORDES.

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
443	Gastos de supervisión y coordinación	Factura N° 28005	Carlos Javier Feijoo Amira	Combustible vehículo patente BR GZ-75	09-12-2015	36.594	36.594	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra I), de la cláusula sexta del convenio.
443	Gastos de supervisión y coordinación	Factura N° 28008	Carlos Javier Feijoo Amira	Combustible vehículo patente BR GZ-75	15-12-2015	29.110	29.110	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra I), de la cláusula sexta del convenio.
443	Gastos operacionales	Boleta de honorarios electrónica N° 81	Karina Luz Arruzas Mondaca	Trabajos administrativos contables	dic-15	666.667	666.667	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, infringe letra m), cláusula sexta. No acredita pago de retenciones de los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								contratados a honorarios, infringiendo letra p)
443	Gastos operacionales	Boleta electrónica N° 89847086	VTR	Teléfono e internet	01-12-2015	78.382	78.382	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra l), de la cláusula sexta del convenio.
443	Gastos operacionales	Factura N° 48006	Miriam Heresi Jordán	Tintas y tóner	17-12-2015	370.000	370.000	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra l), de la cláusula sexta del convenio.
443	Gastos operacionales	Comprobante de pago	Servipag	Luz	09-12-2015	27.700	27.700	No entregó copia legalizada de boleta; incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra l), de la cláusula sexta del convenio.
443	Gastos operacionales	Factura N° 102253	Soc. Chang y Cía. Ltda.	3 unidades de mascarillas y 270, unidad pantalla solar	03-12-2015	572.700	572.700	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra h), de la cláusula sexta del convenio. No acredita entrega de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								insuimos, incumpliendo con ello letra i) de la cláusula sexta del convenio de transferencia, ya que indica que deberá presentar documento original donde conste, mediante firma, la recepción conforme de insumos y/o materiales por parte de los beneficiarios.
443	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	Bravo Pallero Susana	Administrativa	dic-15	440.281	440.281	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m), cláusula sexta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
443	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	Ramicel Fernández Gómez	Supervisor	dic-15	540.200	505.200	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m), cláusula sexta.
443	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	María Verónica Flores Prado	Contadora	dic-15	655.830	655.830	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m), cláusula sexta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
443	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	Jessica Andrea Barahona, León	Asistente social	dic-15	655.830	655.830	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m), cláusula sexta.
444	Gastos de supervisión y coordinación	Factura N° 28009	Carlos Javier Feijoo Amira	Combustible vehiculo patente	15-12-2015	27.448	27.448	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra l), de la cláusula sexta del convenio.
444	Gastos operacionales	Boleta de honorarios electrónica N° 83	Karina Luz Arruzas Mondaca	Trabajos administrativos contables	dic-15	177.778	177.778	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								programa, infringe letra m), cláusula sexta. No acredita pago de retenciones de los contratados a honorarios, infringiendo letra p)
444	Gastos operacionales	Boleta electrónica N° 5658442	Aguas del altiplano	Agua potable	04-12-2015	19.600	19.600	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra l), de la cláusula sexta del convenio.
444	Gastos operacionales	Factura N° 12004	Carlos Omar Ávila Humire	Resma carta, oficio, caja de archivo, archivadores, caja papel continuo triplicado, sacacorchetes, separadores, clips.	22-12-2015	132.680	132.680	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra l), de la cláusula sexta del convenio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
444	Gastos operacionales	Boleta de honorarios electrónica N° 42	María Alejandra Rojas Oliva	Trabajos administrativos contables	dic-15	177.778	177.778	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, infringe letra m), cláusula sexta. No acredita pago de retenciones de los contratados a honorarios, infringiendo letra p)
444	Gastos operacionales	Boleta de honorarios electrónica N° 208	Leonardo Raúl Jiménez Escobar	Trabajos administrativos contables	dic-15	177.778	177.778	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, infringe letra m), cláusula sexta. No acredita pago de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								retenciones de los contratados a honorarios, infringiendo letra p)
444	Gastos operacionales	Boleta de honorarios electrónica N° 307	María Verónica Flores Prado	Trabajos administrativos contables	dic-15	666.667	666.667	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, infringe letra m), cláusula sexta. No acredita pago de retenciones de los contratados a honorarios, infringiendo letra p)
444	Remuneraciones y honorarios	Boleta de honorarios electrónica N° 163	Luis Alberto Manzano Malla	Administrador	dic-15	555.556	555.556	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								mensual empleado en el programa, infringe letra m), cláusula sexta. No acredita pago de retenciones de los contratados a honorarios, infringiendo letra p)
444	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	Karina Luz Arruzas Mondaca	Asistente contable	dic-15	438.463	438.463	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m), cláusula sexta.
444	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	Mario Martínez Ávila	Supervisor	dic-15	486.700	486.700	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m), cláusula sexta.
447	Gastos de supervisión y coordinación	Factura N° 28010	Carlos Javier Feijoo Amira	Combustible vehículo	15-12-2015	40.660	40.660	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra l), de la cláusula sexta del convenio.
447	Gastos operacionales	Boleta de honorarios electrónica N° 55	Elizabeth María Patino Muñoz	Trabajos administrativos contables	dic-15	177.778	177.778	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, infringe letra m), cláusula sexta. No acredita pago de retenciones de los contratados a honorarios, infringiendo letra p)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
447	Gastos operacionales	Boleta de honorarios electrónica N° 76	Jacqueline del Carmen Leiva Tapia	Trabajos administrativos contables	dic-15	177.778	177.778	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, infringe letra m), cláusula sexta. No acredita pago de retenciones de los contratados a honorarios, infringiendo letra p)
447	Gastos operacionales	Factura electrónica N° 527354	Rentas del Pacífico S.A.	Arriendo camioneta, solicita Leonardo Jiménez Escobar, usuario Mario Martínez	23-12-2015	163.179	163.179	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra l), de la cláusula sexta del convenio.
447	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	Francisca José Muñoz González	Psicóloga	dic-15	655.830	655.830	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m); cláusula sexta.
448	Gastos de supervisión y coordinación	Factura N° 28035	Carlos Javier Feijoo Amira	Combustible vehículo	28-12-2015	11.151	11.151	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra l), de la cláusula sexta del convenio.
448	Gastos operacionales	Boleta de honorarios electrónica N° 75	Cristina Andrea Cepeda Díaz	Trabajos administrativos contables	dic-15	177.778	177.778	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, infringe letra m), cláusula sexta. No acredita pago de retenciones de los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								contratados a honorarios, infringiendo letra p)
448	Gastos operacionales	Factura electrónica N° 527225	Rentas del pacífico	Arriendo de vehículo	05-12-2015	307.808	307.808	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra l), de la cláusula sexta del convenio.
448	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	Juan Alexis Garay Morales	Prevencionista	dic-15	520.500	520.500	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m), cláusula sexta.
448	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	Leonardo Raúl Jiménez Escobar	Supervisor	dic-15	655.830	655.830	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m), cláusula sexta.
449	Gastos de supervisión y coordinación	Factura N° 28036	Carlos Javier Feijoo Amira	Combustible vehículo	28-12-2015	26.195	26.195	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra l), de la cláusula sexta del convenio.
449	Gastos operacionales	Boleta de honorarios electrónica N° 15	Julia Olga Castillo Flores	Trabajos administrativos contables	dic-15	177.778	177.778	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, infringe letra m), cláusula sexta. No acredita pago de retenciones de los contratados a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
								honorarios, infringiendo letra p)
449	Gastos operacionales	Boleta de honorarios electrónica N° 372	María Verónica Flores Prado	Trabajos contables	dic-15	177.778	177.778	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa, infringe letra m), cláusula sexta. No acredita pago de retenciones de los contratados a honorarios, infringiendo letra p)
449	Gastos operacionales	Factura electrónica N° 527397	Rentas del pacífico	Arriendo de vehículo	30-12-2015	153.904	153.904	No entregó copia legalizada de boleta, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra l), de la cláusula sexta del convenio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	ÍTEM RENDIDO	DOCUMENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO DOCUMENTO	MONTO RENDIDO	OBSERVACIONES
449	Remuneraciones y honorarios	Liquidación de sueldo	Luis David Gómez Fernández	Supervisor	dic-15	505.200	505.200	No entregó contrato de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, las cuales, estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa. Liquidación de sueldo es copia, infringe letra m), cláusula sexta.

Fuente de información: Elaboración propia en base a las rendiciones realizadas por los ejecutores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

Diferencias entre convenios y resolución que autoriza contratación directa.

EJECUTOR	RESOLUCIÓN QUE ADJUDICA LICITACIÓN O TRATO DIRECTO	FECHA RESOLUCIÓN	MONTO RESOLUCIÓN	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	FECHA	FECHA CONVENIO	BENEFICIARIOS SEGÚN CONVENIO	MONTO	DIFERENCIA ENTRE RESOLUCIÓN QUE ADJUDICA Y CONVENIO \$
CORFAL	2.985	01-07-2015	136.114.200	100	440	01-07-2015	01-07-2015	100	136.314.000	199.800
CORFAL	2.985	01-07-2015	136.114.200	100	441	01-07-2015	01-07-2015	100	136.314.000	199.800
CORFAL	2.985	01-07-2015	136.114.200	100	442	01-07-2015	01-07-2015	100	136.314.000	199.800
CORDES	2.985	01-07-2015	190.559.880	140	443	01-07-2015	01-07-2015	140	190.839.600	279.720
CORDES	2.985	01-07-2015	190.559.880	140	444	01-07-2015	01-07-2015	140	190.839.600	279.720
CORDUNAP	2.985	01-07-2015	170.142.750	125	445	01-07-2015	01-07-2015	125	170.392.500	249.750
CORDUNAP	2.985	01-07-2015	170.142.750	125	446	01-07-2015	01-07-2015	125	170.392.500	249.750
CORDES	2.985	01-07-2015	37.234.260	30	447	01-07-2015	01-07-2015	30	37.294.200	59.940
CORDES	2.985	01-07-2015	37.234.260	30	448	01-07-2015	01-07-2015	30	37.294.200	59.940
CORDES	2.985	01-07-2015	37.234.260	30	449	01-07-2015	01-07-2015	30	37.294.200	59.940
TOTAL										1.838.160

Fuente de información: Elaboración propia en base a la referida resolución N° 2.985, de 1 de julio, y a los convenios suscritos y aprobados en esa misma fecha.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

Informe de Estado de Observaciones.

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Acápito I, aspectos de control interno, numeral 1.	En cuanto a los manuales de procedimientos.	Compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La Dirección Regional del SENCE deberá remitir el manual de procedimientos para la operación del Programa, comprometido en su respuesta, debidamente aprobado.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2.	De la inutilización de facturas.	Medianamente Compleja. Falta de anulación de documentos rendidos.				
Apartado II, examen de la materia auditada, numeral 2.	La Dirección Regional no cuenta con antecedentes sobre las rendiciones realizadas por el nivel central.	Compleja. Falta de respaldo documental de las transferencias realizadas.				
Acápito II, examen de la materia	Solicitudes de transferencia *	Compleja. Incumplimiento del				





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Auditada, numeral 6.	realizadas por la Dirección Regional del SENCE a pesar de que las rendiciones no se ajustan a lo establecido en los respectivos convenios de transferencias.	convenio de transferencias.				
Acápito II, examen de la materia auditada, numeral 7, letra b).	Respecto de la presentación de rendiciones que no se efectuaron dentro los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al de ejecución.	Medianamente Compleja. Rendiciones presentadas fuera de plazo establecido en los convenios respectivos.				
Capítulo II, examen de la materia auditada,	Sobre la inexistencia de un documento en el que conste la revisión por parte	Compleja. Inexistencia de documentación de				





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
numeral 7, letra e.)	del SENCE de la rendiciones presentadas por los organismos ejecutores.	respaldo o con errores.				
Acápito II, examen de la materia auditada, numeral 3.	En cuanto a la contratación de personal a honorarios para desempeñar la función de supervisión y encargados del programa.	Compleja. Personal contratado realiza funciones distintas a las que le corresponde según su régimen estatutario.	Ese servicio deberá remitir el acto administrativo mediante el cual dispone la aplicación de las medidas informadas.			
Apartado II, examen de la materia auditada, numeral 8.	Respecto a que las carpetas de los beneficiarios disponibles en dependencias de los ejecutores no contienen toda la documentación que acredite el cumplimiento de	Compleja. Documentación de respaldo incompleta, inconsistente y/o inexistente.	El SENCE deberá remitir el análisis de los archivos observados en los anexos N°s. 2,3 y 4.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
	los requisitos para ser beneficiarios.					
Acápites III, examen de cuentas, numerales 2, 3 y 4.	Rendiciones efectuadas por los ejecutores que no se ajustan a los convenios suscritos con SENCE.	Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencias.	El SENCE deberá certificar que cuenta con los respaldos que acreditan que la rendición se efectuó de conformidad a lo consignado en los acuerdos de voluntades y remitirlos a esta Entidad de Control.			
Apartado III, examen de cuentas, numeral 5.	Relacionado con la existencia de diferencias entre los montos contemplados en los convenios suscritos con las corporaciones y la resolución N° 2.985, de 1 de julio de 2015, que autoriza la	Compleja. Incumplimiento de procedimientos.	El SENCE deberá remitir el resultado del análisis que informa en su respuesta.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATÉRIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
	contratación directa de estas.					





www.contraloria.cl